



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Lunes 19 de Diciembre de 2011

No. 239

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 6631.....	8646
Decreto A. N. No. 6632.....	8646
Decreto A. N. No. 6633.....	8646
Decreto A. N. No. 6634.....	8646
Decreto A. N. No. 6635.....	8647
Decreto A. N. No. 6636.....	8647
Decreto A. N. No. 6637.....	8647
Decreto A. N. No. 6638.....	8647
Decreto A. N. No. 6639.....	8648
Decreto A. N. No. 6640.....	8648
Decreto A. N. No. 6641.....	8648
Decreto A. N. No. 6646.....	8648
Decreto A. N. No. 6647.....	8649
Decreto A. N. No. 6648.....	8649
Decreto A. N. No. 6649.....	8649

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 68-2011.....	8650
--------------------------	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso.....	8651
------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8651
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Simplificada No. CS-18-12-2011.....	8666
Licitación Selectiva No. LS-26-11-2011.....	8666
Licitación No. CS-20-12-2011.....	8666
Aviso de Modificación.....	8666

Disposición Técnica No. 001-2011.....	8667
---------------------------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Pública No. 22.....	8667
--------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....	8668
-------------------	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....	8673
------------	------

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resoluciones.....	8673
-------------------	------

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Aviso.....	8675
------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución	8675
------------------	------

ALCALDIA

Alcaldía de Managua

Aviso.....	8682
------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	8682
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Edictos.....	8684
--------------	------

8645

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 6631**

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE REMODEL DEPARTAMENTO DE RIVAS**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**AREDERI**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DE REMO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**AREDERI**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6632

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE CANOTAJE DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ACADERI**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DE CANOTAJE DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ACADERI**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6633

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE CANOTAJE DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ACADEL**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DE CANOTAJE DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ACADEL**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6634

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE REMODEL DEPARTAMENTO DE LEÓN**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**AREDEL**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACION DE REMO DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN”, pudiendo abreviarse con las siglas (**AREDEL**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6635

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE REMO DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASDRESANC-RSJ**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Carlos, Río San Juan, Departamento de San Carlos, Río San Juan.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACION DE REMO DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASDRESANC-RSJ**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6636

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE CANOTAJE DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODCASANC-RSJ**); sin fines de lucro, de

duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Carlos, Río San Juan, Departamento de San Carlos, Río San Juan.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACION DE CANOTAJE DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODCASANC-RSJ**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6637

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION REGIONAL DE CANOTAJE DEL CARIBE SUR”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ARDECCASUR**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bluefields, Departamento de Bluefields RAAS.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACION REGIONAL DE CANOTAJE DEL CARIBE SUR”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ARDECCASUR**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6638

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION REGIONAL DE REMODEL CARIBE SUR**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ARRCASUR**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bluefields, Departamento de Bluefields, RAAS.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION REGIONAL DE REMO DEL CARIBE SUR**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ARRCASUR**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6639

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE CANOTAJE DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ACADEMAN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DE CANOTAJE DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ACADEMAN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6640

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE REMODEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**AREDEMAN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DE REMO DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**AREDEMAN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6641

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CANOTAJE DE GRANADA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADECAGRA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CANOTAJE DE GRANADA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADECAGRA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6642

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TRIATLETAS DEL APANÁS**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADTRIAPANÁS**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TRIATLETAS DEL APANÁS (ADTRIAPANÁS)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6647LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE NUEVA SEGOVIA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODEBENS**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nueva Segovia, Departamento de Nueva Segovia.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE NUEVA SEGOVIA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODEBENS**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6648LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HÍPICO VILLA CHAGUITILLO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Villa Chaguitillo, jurisdicción del Municipio de Sebaco, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION CLUB HÍPICO VILLA CHAGUITILLO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6649LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HÍPICO LAS MANGAS**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad Las Mangas, jurisdicción del Municipio de San Isidro, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION CLUB HÍPICO LAS MANGAS**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO No. 68-2011

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), es el organismo que proporciona información y elemento de juicio estadístico en forma oportuna y accesible, para apoyar la toma de decisiones y facilitar la formulación y ejecución de políticas y programas de interés nacional.

II

Que es necesario que el INIDE, tenga una política que norme las condiciones para propiciar el acceso a las bases de datos de censos y encuestas ejecutadas por el interés nacional.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DECRETO DE APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA POLÍTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE) SOBRE ACCESO A BASES DE DATOS DE CENSOS Y ENCUESTAS.

Artículo 1. Apruébese y póngase en vigencia la Política del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE) Sobre Acceso a Bases de Datos de Censos y Encuestas, la cual se anexa.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de Diciembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION
DE DESARROLLO
(INIDE)**

POLITICA DEL INIDE

SOBRE ACCESO A BASES DE DATOS DE CENSOS Y ENCUESTAS

I. Objeto de la política de bases de datos

La presente política norma las condiciones para propiciar el acceso a las bases de datos de censos y encuestas ejecutadas por el INIDE.

Los objetivos de la investigación estadística del INIDE se expresan en un conjunto de Tablas de Salida que, obtenidas al procesar la correspondiente Base de Datos y sometidas a un proceso de análisis, revisión y edición, permiten elaborar el informe final dispuesto para su difusión. No obstante, además del informe y de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, el INIDE dará acceso al público en general, y en particular de investigadores y tomadores de decisión, a las bases de datos.

II. Alcance de la política de acceso

La presente política se aplica a las actividades de recolección de datos estadísticos de Censos y Encuestas que realiza el INIDE.

III. Definiciones

a. Investigaciones estadísticas de interés nacional ejecutadas por el INIDE

Se refiere a todas las actividades estadísticas implementadas por el INIDE tales como los Censos de Población y Vivienda, Censos Económicos, Censos Agropecuarios y, Encuestas de Hogares.

b. Base de Datos

Es un conjunto de datos estadísticos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente en formato digital para su fácil acceso y posterior uso, guardando el sigilo estadístico y la confidencialidad de las y los informantes.

IV. Procesamiento de la Base de Datos.

El procesamiento de la Base de Datos comprende las siguientes actividades:

1. Crítica Manual de la información contenida en los instrumentos utilizados para la recopilación de datos de los informantes.
2. Crítica Automatizada a nivel de segmentos y unidades básicas de observación, a través de Listados de inconsistencias.
3. Crítica automatizada a nivel de la base de datos integrada, (Elaboración de frecuencias y cruce de variables para detectar errores e inconsistencias lógicas).
4. El registro de la metadata explicativa: metodología que incluya objetivos de la investigación, definición de variables, codificación precisa de las variables de la base de datos, definiciones de conceptos y variables, diseño y selección de la muestra, organización del trabajo de campo. Además, copia de boletas, cuestionarios y manuales utilizados.

V. Procedimientos de Acceso a Base de Datos y observaciones sobre su uso.

1. El INIDE, dará acceso a los usuarios de las bases de datos de datos, a través de su página Web, o copia electrónica en caso el acceso a internet sea limitado, previa solicitud.
2. La Base de Datos de las encuestas será accesible a los usuarios en la página Web del INIDE, para fines exclusivamente estadísticos o de investigación, doce meses después de la finalización del levantamiento de la información.

3. El acceso a la Base de Datos de los Censos será accesible a la página Web a través de un sistema de consulta en línea dieciocho meses después de finalizado el levantamiento de la información.

4. Bases de datos más desagregadas podrán ser entregadas mediante convenios interinstitucionales, donde se precise el objetivo y uso de la información a ese nivel.

5. El informe y los metadatos será puesto en la página Web de la institución.

6. Se consideran cifras oficiales las que presente el INIDE en documentos oficiales, incluida su página WEB, o bien las que presente el INIDE en conferencias ante los medios.

7. Cualquier información producida por otros usuarios a partir de la Base de Datos, no es responsabilidad del INIDE, ni considerada oficial.

8. Los usuarios de las Bases de Datos deberán acreditar al INIDE como la fuente de datos original.

9. La información procesada de la Base de Datos, para hacer inferencias estadísticas confiables, debe respetar los dominios de estudio previstos en el diseño de la encuesta.

10. La Base de datos no puede ser copiada o distribuida con fines de lucro ni transferida a terceros sin conocimiento del INIDE.

11. La Base de Datos guardará el sigilo estadístico y la confidencialidad de los informantes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 20343 - M. 15207 - A - Valor C\$ 95.00

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", artos 98 y 99 del Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

	Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-011-2011
Tipo de Servicio	"POST GRADO EN ALTA GERENCIA MUNICIPAL"
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, de la Dirección General Administrativa Financiera que sita de las Delicias del Volga 2 cuadas arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, de la Dirección General Administrativa Financiera, el día 22 de Diciembre de 2011 a las 10:00 a.m., no se aceptaran ofertas después de la fecha y hora indicada. A continuación se desarrollara la sesión del Comité de Evaluación de la Licitación para apertura de oferta.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional. El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el pliego de bases y condiciones de la Licitación, el día 19 de Diciembre de 2011 en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d, en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz de la División General Administrativa Financiera que sita de las Delicias del Volga 2 cuadas Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

María Mercedes Domínguez, Directora General Administrativa Financiera.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 17874 – M. 2891542 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STARBUCKS WILLOW BLEND

Para proteger:

Clase: 30

Bebidas hechas de café; café; granos de café; granos de café molido.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003361, veintiuno de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17875 – M. 2891543 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STARBUCKS VERANDA BLEND

Para proteger:

Clase: 30

Bebidas hechas de café; café; granos de café; granos de café molido.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003362, veintiuno de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18026 – M. 226019 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) Especial de LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADIOGRIP LAFCO

Para proteger:

8651

Clase: 5

Producto farmacéutico para uso humano, específicamente un analgésico, antipirético, antiinflamatorio, antitusivo, broncodilatador, expectorante, antibiótico, antihistamínico y micolítico.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003733, dieciocho de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18027 – M. 226048 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) Especial de INDUSTRIAS TREVISIO, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUTALIA

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003584, seis de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18028 – M. 226049 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACYPHINA

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO.

Presentada el cuatro de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003536. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18029 – M. 226050 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADELEX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales.

Presentada el cuatro de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003537. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18030 – M. 226051 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Gestor (a) Oficioso (a) de BIOINNOVACIONES MEDICAS, S.A. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIO-FILM

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano, que consiste en un bioregenerador epitelial.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003734, dieciocho de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18031 – M. 1530902 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, la Marca de Servicios: J&J GATEWAY, clase: 42 de la Clasificación Internacional, Exp. 2010-000316, Registro No. 2011093221, Tomo: 290, Folio: 197 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 07 septiembre del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de septiembre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18032 – M. 1530904 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, la Marca de Servicios: JNJ, clase: 41 de la Clasificación Internacional, Exp. 2010-000472, Registro No. 2011093223, Tomo: 290, Folio: 199 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 07 septiembre del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de septiembre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18033 – M. 1530903 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, la Marca de Servicios: JOHNSON & JOHNSON GATEWAY, clase: 42 de la Clasificación Internacional, Exp. 2010-000318, Registro No. 2011093222, Tomo: 290, Folio: 198 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 07 septiembre del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de septiembre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18034 – M. 1333391 – Valor C\$ 190.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHYTON-27

Para proteger:

Clase: 5

“FUNGICIDAS DE USO EN AGRICULTURA Y HORTICULTURA”

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002562, veinticinco de julio, del año dos mil once. Managua, nueve de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de "RIVERDOR CORP. S.A." de República Oriental de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAPCID

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS; BACTERICIDAS; VIRICIDAS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS; INSECTICIDAS; TODOS ELLOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA.

Presentada el tres de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001351. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18035 – M. 1333392 – Valor C\$ 285.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de "ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA ACUARIUM

Para proteger:

Clase: 3

COLONIA PARA DAMA, TALCO PERFUMADO PARA DAMA, DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA DAMA, CREMA PERFUMADA PARA MANOS Y CUERPO, SHAMPOO PARA LA PIEL, JABONES DE TOCADOR, FIJADORES, GEL, LOCIÓN REFRESCANTE Y REAFIRMANTE, MASCARILLAS, CREMA LIMPIADORA, CREMA SUAVIZANTE PARA MANOS Y CUERPO, ACEITE EMOLIENTE, LÁPICES LABIALES, ESMALTE PARA UÑAS, LÁPICES DELINEADORES, MASCARA PARA PESTAÑAS, RÍMEL, RUBORES, DELINEADORES LÍQUIDOS, SOMBRAS, CORRECTORES, BRILLO LABIAL, ESENCIAS, CREMA HUMECTANTE, LOCIÓN ASTRINGENTE, SHAMPOO Y ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, TALCO DESODORANTE PARA PIES, ACEITE PARA CARA Y CUERPO, ROCÍO ABRILLANTADOR PARA EL CABELLO, MAQUILLAJE PARA PIERNAS, DESODORANTE INTIMO, TRATAMIENTO PARA EL CABELLO MALTRATADO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003273, nueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FACHA ZERO

Para proteger:

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.

Clase: 25

Vestidos, calzados, sombrerería.

Clase: 26

Puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003214, seis de septiembre, del año dos mil once. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de "SPRINGS GLOBAL US, Inc" de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WAMSUTTA

Para proteger:

Clase: 24

toallas de baño, toallas de playa, mantas de cama, ropa de cama; faldas de la cama, colchas, cubrecamas, portavasos hechas de textiles, edredones, cortinas, cenefas de tela, toallas de cocina, cubre colchón, cobertor acolchonado para colchón, fundas de almohadas, fundas de cojines; cortinas de baño, manteles que no sean de papel, servilletas, toallas, paños.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003372, veintiuno de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18126 – M. 28314281 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ELONTRIL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004403, a favor de: GLAXO GOUNT LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 2011092878, Tomo: 289 de Inscripciones del año 2011, Folio: 136, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de mayo, del 2011. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18127 – M. 2814283 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de la República de Nicaragua, la Marca de Fábrica y Comercio: NOSTIPAN, clase: 5 de la Clasificación Internacional, Exp. 2010-02585, Registro No. 2011093218, Tomo: 290, Folio: 194 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 06 septiembre del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de septiembre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18128 – M. 2814284 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de la República de Nicaragua, la

Marca de Fábrica y Comercio: TOPIPORIN. Clase: 5 de la Clasificación Internacional, Exp. 2010-001933, Registro No. 2011093108, Tomo: 290, Folio: 94 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 1 agosto del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de agosto, del 2011. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 18129 – M. 2814285 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de la República de Nicaragua, la Marca de Fábrica y Comercio: DARWEX, clase: 5 de la Clasificación Internacional, Exp. 2010-02586, Registro No. 2011093217, Tomo: 290, Folio: 193 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 06 septiembre del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de septiembre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18130 – M. 2814286 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad MOLINOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (MONISA), de la República de Nicaragua, la Marca de Fábrica y Comercio: COMETA. Clase: 30 de la Clasificación Internacional, Exp. 2010-02011, Registro No. 2011093081, Tomo: 290, Folio: 73 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 24 Julio del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veinticinco de julio, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18131 – M. 2814282 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) Especial de Refasa SAC. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUCOCAR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINAES INDICADOS EN TODOS AQUELLOS PROCESOS RESPIRATORIOS DONDE EXISTEN SECRECIONES MUCOSAS Y MUCOPURULENTAS ACUMULADAS, FACILITANDO SU EXPLUSION. MEDICINA GENERAL, PEDIATRÍA: TRAQUEÍTIS, TRAQUEOBRONQUITIS, BRONQUITIS AGUDAS Y CRÓNICAS, ENFISEMA PULMONAR (PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO), BRONCONEUMONÍAS Y NEUMONÍAS DE LENTA RESOLUCIÓN, ABSCEOS PULMONARES, BRONQUIECTASIAS, ATELECTASIAS, BRONQUIOLITIS Y MUCOVISCIDOSIS. OTORRINOLARINGOLOGÍA: OTITIS CATARRALES, CATARROS TUBARICOS, SINUSITIS, RINOSINUSITIS, RINOFARINGITIS Y LARINGO TRAQUEÍTIS. NEUMONIA: CATARROS BRONQUIALES ASOCIADOS A TUBERCULOSIS PULMONAR. RETENCIÓN Y SECRECIONES CON INSUFICIENTE DRENAJE DE

LESIONES CAVITARIAS. PROFILAXIS Y TRATAMIENTO DE LAS COMPLICACIONES OBSTRUCTIVAS E INFECCIOSAS POR TRAQUEOTOMÍA. PREPARACIÓN PARA BRONCOSCOPIAS, BRONCOGRAFÍAS Y BRONCOASPIRACIONES. CIRUGÍA: PROFILAXIS Y TRATAMIENTO DE LAS COMPLICACIONES BRONCOPULMONARES POR INTERVENCIONES QUIRURGICAS (TORAXICAS, ABDOMINALES, ENTRE OTRAS). ATENUACIÓN DEL ESFUERZO DE EXPECTORACIÓN. FACILITACION DE LAS MANIOBRAS DE BRONCOASPIRACIÓN, EN ANESTESIA Y EN EL POSTOPERATORIO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002561, veinticinco de julio, del año dos mil once. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18132 – M. 2814287 – Valor C\$ 145.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de GLAXO GROUP LIMITED. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AFOLADI

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002952, veintitrés de agosto, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18133 – M. 2814288 – Valor C\$ 145.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de GLAXO GROUP LIMITED. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAQUELA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002953, veintitrés de agosto, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18134 – M. 2814289 – Valor C\$ 145.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) Especial de MERCK KGaA. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCOSHOT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PREPARACIONES DIETETICAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MEDICO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003394, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18135 – M. 2814290 – Valor C\$ 145.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOM & ME

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO; LECHE FORMULADA, ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS Y NIÑOS; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARABEBÉS, NIÑOS Y ENFERMOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES PARA USO MEDICO; PREPARACIONES VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERÍA MEDICADA.

Clase: 29

LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN CEREALES, CHOCOLATE Y/O CAFÉ SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O CREMA DE LECHE; YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002955, veintitrés de agosto, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18136 – M. 3002296 – Valor C\$ 855.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Dow AgroSciences LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DASSOIL

Para proteger:

Clase: 1

ADYUVANTE PARA USO AGRÍCOLA.

Presentada el veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003473. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PFIZER PRODUCTS INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PATREX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCIÓN SEXUAL.

Presentada el veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003474. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) Especial de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SILVER CONTROL

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA, AGUA DE TOCADOR, LOCIÓN PARA DESPUÉS DE AFEITAR, COLONIAS; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO; PREPARACIONES DE TOCADOR NO-MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS; MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; TALCOS; ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN; ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, PAÑUELOS TISÚ O TOALLITAS; ALMOHADILLAS DE LIMPIEZA, TISÚ O TOALLITAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS; MÁSCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003491, veintinueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RASITRIO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE DESÓRDENES DEL

SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; DIABETES Y ENFERMEDADES METABÓLICAS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, TRASPLANTE, OFTALMOLOGÍA Y PARA USO EN EL ÁREA GASTROENTEROLÓGICA; Y PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES BACTERIANAS; ANTI INFECCIOSOS; ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES; ANTIBIÓTICOS, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS.

Presentada el cinco de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003555. Managua, siete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de PFIZER INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XALKORI

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.

Presentada el cinco de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003556. Managua, siete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Nycomed GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAGLA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS GASTROINTESTINALES.

Presentada el cinco de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003557. Managua, siete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RISTOCOR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA DIABETES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003682, catorce de octubre, del año dos mil once. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RISTASIM

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA DIABETES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003683, catorce de octubre, del año dos mil once. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TESASIM

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA DIABETES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003685, catorce de octubre, del año dos mil once. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18137 – M. 3002294 – Valor C\$ 950.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Boehringer Ingelheim International GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRAYENTAMENT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL TRACTO ALIMENTICIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003344, veinte de septiembre, del año dos mil once. Managua, siete de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de OMX, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIVOGA

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE

IMPRESA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRESA; CLICHÉS DE IMPRESA; MATERIALES DE OFICINA Y PARA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS, ESPECÍFICAMENTE, LIBRETAS DE DIRECCIONES, SUJETAPAPELES, CARPETAS, PORTA TARJETA DE VISITA, TABLILLAS CON SUJETAPAPELES, CLIPS, ACCESORIOS DE ESCRITORIO, ALMOHADILLAS PARA ESCRITORIO, ESTACIONES DE CARGA DE ESCRITORIO, ORGANIZADORES DE ESCRITORIO, MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE ESCRITORIO, FUNDAS PARA DOCUMENTOS, CARTERAS DE DOCUMENTOS, SOBRES, CAJAS ARCHIVADORAS PARA GUARDAR REGISTROS COMERCIALES Y PERSONALES, ARCHIVOS, CARPETAS, PORTA-CARTAS, CLASIFICADORES DE CARTAS, PORTA-MEMORANDOS, BLOCS DE NOTAS, TARJETAS DE APUNTES, CUADERNOS, LIBRETAS, PORTAFOLIOS, AGENDAS PERSONALES, ALFILERES, CUBIERTAS DE INFORMES, GRAPADORAS, Y LOS INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Presentada el veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003411. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Beachbody, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

P90X

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS REEMPLAZO DE COMIDAS Y BEBIDAS, MEZCLA DE SUPLEMENTOS NUTRITIVOS DE BEBIDA EN POLVO, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS, BARRAS DE REEMPLAZO DE COMIDAS.

Clase: 9

APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, ESPECÍFICAMENTE, CINTAS PRE-GRABADAS DE VÍDEO, CASSETES, DVDS Y CDS.

Presentada el veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003414. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Beachbody, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TURBOFIRE

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE

REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, ESPECÍFICAMENTE, CINTAS PRE-GRABADAS DE VÍDEO, CASSETES, DVDS Y CDS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003416, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Managua, siete de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Beachbody, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SLIM IN 6

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, ESPECÍFICAMENTE, CINTAS PRE-GRABADAS DE VÍDEO, CASSETES, DVDS Y CDS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003417, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Managua, siete de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Beachbody, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

10 MINUTE TRAINER

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, ESPECÍFICAMENTE, CINTAS PRE-GRABADAS DE VÍDEO, CASSETES, DVDS Y CDS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003418, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Managua, siete de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Beachbody, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIP HOP ABS

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, ESPECÍFICAMENTE, CINTAS PRE-GRABADAS DE VÍDEO, CASSETES, DVDS Y CDS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003419, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Managua, siete de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Beachbody, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POWER 90

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, ESPECÍFICAMENTE, CINTAS PRE-GRABADAS DE VÍDEO, CASETES, DVDS Y CDS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003421, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Managua, siete de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de MasterCard International Incorporated de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

MASTERCARD TRAVEL SERVICES

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS; ARREGLOS PARA VIAJES; SERVICIOS DE VIAJES E INFORMACIÓN TURÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EXCURSIONES Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE; SERVICIOS DE AGENCIA DE RESERVACIONES; SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE BOLETOS/PASAJES; SERVICIOS DE AGENCIA PARA HACER LOS ARREGLOS NECESARIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON VIAJES Y TRANSPORTE; ARREGLOS Y RESERVACIONES PARA FESTIVIDADES, EXCURSIONES Y VISITAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO Y SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE BOLETOS; ARREGLOS DE PASAJES AÉREOS, BILLETES DE CRUCEROS Y BOLETOS DE TREN; ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS Y SUS EQUIPAJES; OFICINAS DE TURISMO; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES; ESPECÍFICAMENTE, HACER RESERVACIONES Y ARREGLOS ANTICIPADOS PARA TRANSPORTE; TRANSPORTE AÉREO; SERVICIOS DE GUÍAS TURÍSTICOS; SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODO LO ANTERIOR; ARREGLOS DE VIAJES E INFORMACIÓN PARA LOS MISMOS, TODOS SUMINISTRADOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS DE COMPUTADORA O INTERNET; SERVICIOS DE RESERVACIONES COMPUTARIZADAS PARA VIAJES; SUMINISTRO DE VIAJES.

Presentada el veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003471. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MODERN STYLE

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Presentada el veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003472. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18138 – M. 3002293 – Valor C\$ 950.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOMBILIT

Para proteger:

Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL INSOMNIO, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002487, quince de julio, del año dos mil once. Managua, cinco de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VEZMOR

Para proteger:

Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL INSOMNIO, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002488, quince de julio, del año dos mil once. Managua, cinco de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TORIDE

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS, CLASE 1 INTERNACIONAL.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002489, quince de julio, del año dos mil once. Managua, cinco de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TORIDE

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, Y PREPARACIONES PARA MATAR LAS MALAS HIERBAS Y DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002490, quince de julio, del año dos mil once. Managua, cinco de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) de BIOFARMA de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATRIXAM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.

Presentada el tres de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002713. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Morgan Stanley de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MORGANSTANLEY

Para proteger:

Clase: 9

PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SERVICIOS DE BANCA DE INVERSIONES, OPERACIONES CON TÍTULOS-VALORES, DIVISAS, OPCIONES, MONEDA EXTRANJERA, OPERACIONES Y CONTRATOS A FUTURO, FONDOS O BIENES DE CONSUMO, GESTIÓN DE INVERSIONES, ESTUDIOS DE INVERSIONES, ASESORAMIENTO EN INVERSIONES, SERVICIOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ANÁLISIS FINANCIEROS, ÍNDICES DE MERCADO, PROYECCIONES FINANCIERAS, AGENCIAS DE CORRETAJE, SISTEMAS DE PAGOS, SISTEMAS CONTABLES, SISTEMAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS BANCARIOS EN LÍNEA O PLANIFICACIÓN FINANCIERA, TERMINALES Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROCESAR AUTORIZACIONES Y TRANSACCIONES DE TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS Y MEDIOS PARA ALMACENAR INFORMACIÓN FINANCIERA O PERSONAL.

Clase: 16

PUBLICACIONES SOBRE ESTUDIOS DE INVERSIONES; REVISTAS Y BOLETINES INFORMATIVOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL; DOCUMENTOS DE OFERTAS DE TÍTULOS-VALORES; ÍNDICES DE MERCADO PUBLICADOS; MATERIALES DE CAPACITACIÓN EN EL CAMPO DE SERVICIOS FINANCIEROS, DOCUMENTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN EL CAMPO DE SERVICIOS FINANCIEROS; INFORMES FINANCIEROS RELACIONADOS CON FUSIONES, ADQUISICIONES, REESTRUCTURACIONES U OTRAS ACTIVIDADES FINANCIERAS CORPORATIVAS.

Clase: 38

SUMINISTRO DE ACCESO EN LÍNEA A SERVICIOS FINANCIEROS; SUMINISTRO DE ACCESO INALÁMBRICO A SERVICIOS FINANCIEROS; SUMINISTRO DE NOTICIAS E INFORMACIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMUNICACIONES; SUMINISTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMUNICACIONES.

Presentada el treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003056. Managua, seis de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Del Monte Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEL MONTE

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003213, seis de septiembre, del año dos mil once. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Laboratoire Théramex S.A.M. de Mónaco, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOELY

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS GINECOLÓGICOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003216, seis de septiembre, del año dos mil once. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EQUILIBRIUM

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003217, seis de septiembre, del año dos mil once. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESENCIA AVON

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS

(PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003218, seis de septiembre, del año dos mil once. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13839 - M 2832535 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00124
(22) Fecha de presentación: 15/06/2011
(71) Solicitante:

Nombre: COMPAÑÍA VIDRIERA, S.A. DE C.V.

Dirección: Magallanes Oriente No. 517, Col. Treviño, 64570 Monterrey, Nuevo León, Mx

Inventor (es): HUMBERTO CALDERON DEGOLLADO, MARIO ROBERTO ESTRADA ZAVALA, MIGUEL HUMBERTO RANGEL SOTO, ARMANDO RAÚL ELIZONDO VALDEZ y FRANCISCO EFRAÍN GARCÍA RODRÍGUEZ

(74) Representante/Apoderado Especial

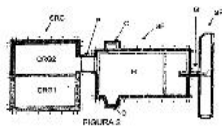
Nombre: AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELEYA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación:
(32) Fecha:
(31) Número:
(54) Nombre de la invención:
MÉTODO PARA CONSTRUIR UN HORNO MONOLÍTICO DE CONCRETO REFRACTARIO, PARA LA FABRICACIÓN DE VIDRIO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C03B 5/42 C03B 5/04 C03B 5/237

(57) Resumen:

Un método para la construcción de un horno monolítico de concreto refractario tipo monolítico, para la fabricación de vidrio, mediante la formación de cimbras para llenado y moldeado del concreto refractario.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de julio de 2011. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

Reg. 13840 - M 2832534 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00101
(22) Fecha de presentación: 20/05/2011
(71) Solicitante:

Nombre: IROKO CARDIO LLC.

Dirección: Navy Yard Corporate Center, One Crescent Drive, Suite 400. Philadelphia, PA 19112 (US).

Inventor (es): MARCO VALGIMIGLI

(74) Representante/Gestor Oficioso

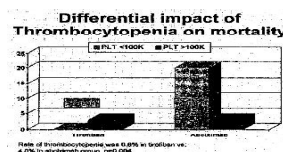
Nombre: AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELEYA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Estados Unidos de América
(32) Fecha: 21/11/2008
(31) Número: 61/116,976
(54) Nombre de la invención:
MÉTODO PARA REPRODUCIR TROMBOCITOPENIA Y MORTALIDAD ASOCIADA A TROMBOCITOPENIA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 31/4465A61P 7/00 A61K 9/16

(57) Resumen:

Se describen métodos para reducir el riesgo de mortalidad y morbilidad asociadas a trombocitopenia y para reducir el riesgo de trombocitopenia en pacientes cuyo tratamiento requiere inhibición de la agregación plaquetaria. Los métodos involucran la administración de una sal farmacéuticamente aceptable de tirofiban.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de julio de 2011. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

Reg. 17880 - M. 2891548 - Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de ELMER CANDY CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELMER CHOCOLATE

Para proteger:

Clase: 30

Caramelos y Chocolate.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002653, veintiocho de julio, del año dos mil once. Managua, once de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 17881 – M. 2891549 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELEYA, Apoderado (a) de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX, S.A.) de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRAFALUC

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); pañales - braga (de materias textiles); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); echarpes; estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería interior; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pañales de materias textiles; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; trajes de gimnasia y deporte; canastillas (ropa de bebe); esclavinas (para vestir); maillots; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; pajaritas; pareos; puños para vestir; sobaqueras; vestidos de playa; batas; bolsillos de vestidos; ligas para calcetines; ligueros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); tocados (sombrerería); trajes de disfraces; uniformes; viseras (sombrerería); zuecos; cofias; jarreteras; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; albornoces de baño; babuchas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes de calzado; punteras de calzado; refuerzos de calzado; taloncillos para calzado (refuerzos del talón); calzoncillos; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); vestidos confeccionados; cuellos postizos y cuellos; vestidos de cuero; vestidos de imitaciones de cuero; gorros de ducha; escarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); jerséis (pull-overs); jerséis (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; polainas (medias); prendas de punto; vestidos de genero de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); artículos de vestir; zapatillas (pantuflas); zapatos; zapatos de sport.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002945, veintidós de agosto, del año dos mil once. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17882 – M. 2891550 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) Especial de REYNOLDS CONSUMER PRODUCTS, INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATRA

Para proteger:

Clase: 20

Fastener en la naturaleza de un clip hecho primariamente de plástico para retener y tensionar tendones celulares de red con apoyo en tierra.

Presentada el veintisiete de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002632. Managua, seis de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17883 – M. 2967214 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) Especial de RED MANGO, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RED MANGO

Para proteger:

Clase: 29

Yogur, bebidas de yogur, bebidas a base de yogur, y bebidas a base de lácteos.

Presentada el dos de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002706. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17884 – M. 2742051 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) Especial de RED MANGO, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RED MANGO

Para proteger:

Clase: 30

Yogur congelado; dulces de yogur congelado; mezclas de yogur congelado; postres de yogur congelados; batidos a base de yogur; batidos; postres; café y té; bebidas a base de té; té helado; mezclas en la naturaleza de concentrados, jarabes o polvos usados en la preparación de bebidas a base té.

Presentada el dos de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002705. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17885 – M. 2832772 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de PUBLICAR S.A de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:

GURU

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001269, veintiséis de abril, del año dos mil once. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

Reg. 17886 – M. 2967212 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de PUBLICAR S.A de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:

GURU

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajo de oficina.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001270, veintiséis de abril, del año dos mil once. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

Reg. 17887 – M. 2783921 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) Especial de NOVARTIS AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUBRIZA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones oftálmicas.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002851, dieciséis de agosto, del año dos mil once. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17888 – M. 2783922 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) Especial de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FEBREZE TO GO

Para proteger:

Clase: 5

Ambientadores; preparaciones para purificar el aire; ambientadores de sala; desodorantes para tejidos y el aire; preparaciones para neutralizar olores.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002852, dieciséis de agosto, del año dos mil once. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17889 – M. 2783923 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) Especial de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CROBE

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, especialmente vitaminas, productos dietéticos, suplementos alimenticios para uso médico incluyendo bebidas para uso médico.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002850, dieciséis de agosto, del año dos mil once. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17890 – M. 2783925 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) Especial de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY de Estados Unidos América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERBAL INFUSION

Para proteger:

Clase: 16

Productos de papel para uso personal y doméstico tales como toallas de papel, servilletas de papel, papel higiénico, toallitas faciales.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003143, cinco de septiembre, del año dos mil once. Managua, doce de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17891 – M. 2832763 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) Especial de NOXELL CORPORATION de Estados Unidos América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LINEBLAST

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de tocador, perfumería, cosméticos, aceites esenciales, lociones capilares, preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento de la piel, cuero cabelludo y cabello, desodorantes y anti-transpirantes para uso personal.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003145, cinco de septiembre, del año dos mil once. Managua, doce de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17892 – M. 2832764 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) Especial de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERICOVES

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas; suplementos alimenticios; alimentos dietéticos, suplementos dietéticos para uso médico.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002528, veintiuno de julio, del año dos mil once. Managua, cinco de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

Reg. 17893 – M. 2832765 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) Especial de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERYCOVE

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas; suplementos alimenticios; alimentos dietéticos, suplementos dietéticos para uso médico.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002529, veintiuno de julio, del año dos mil once. Managua, cinco de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

Reg. 17894 – M. 2832766 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) Especial de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUCTIS

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, especialmente, vitaminas, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; suplementos alimenticios para propósitos médicos; suplementos de hierbas para propósitos medicinales, bebidas de leche malteada para propósitos médicos, productos alimenticios dietéticos y nutricionalmente fortificados adaptados para uso médico, aditivos nutricionales para propósitos médicos para uso en alimentos y suplementos dietéticos para consumo humano, suplementos alimenticios minerales para propósitos medicinales, suplementos nutricionales, hierbas para propósitos medicinales, extractos de plantas para propósitos medicinales, preparaciones para hacer bebidas dietéticas o medicadas, especialmente, jarabes y polvos para uso medicinal, preparaciones medicinales especialmente jarabes para la tos; productos alimenticios naturales nutricionalmente fortificados adaptados para uso médico, confitería medicada y caramelos para propósitos medicinales.

Clase: 29

Productos alimenticios utilizados como suplementos, no para uso médico, a base de proteínas, grasas y ácidos grasos incluidos en esta clase.

Clase: 30

Productos alimenticios y alimentos dietéticos, no para propósitos médicos, a base de glúcidos, incluidos en esta clase.

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003333, veinte de septiembre, del año dos mil once. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17895 – M. 2783926 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DON SERGIO

Para proteger:

Clase: 30

Café, Té y sucedáneos de Café.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002351, once de julio, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

Reg. 17896 – M. 2783929 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ETERNO

Para proteger:

Clase: 29

Frijol procesado en conserva listo para comer.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002350, once de julio, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

Reg. 17897 – M. 2783930 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COSINÉ

Para proteger:

Clase: 29

Aceites y Grasas Comestibles.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002349, once de julio, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

Reg. 17898 – M. 2783931 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de MARCÓ DACHS, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATA

Para proteger:

Clase: 16

Gomas de borrar; plantillas para borrar; productos para borrar; afilalápices (sacapuntas) eléctricos o no; máquinas eléctricas o no para afilar lápices; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Artículos de papelería; material escolar; álbumes, libros, revistas, publicaciones; arcilla de modelar; borradores de pizarras; calcomanías, calendarios, tarjetas de felicitaciones, lápices de pizarra; señales de libros.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002479, quince de julio, del año dos mil once. Managua, once de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 17899 – M. 2891551 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) Especial de DISAGRO DE GUATEMALA, S.A. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARATON

Para proteger:

Clase: 1

Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas).

Presentada el veintisiete de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002634. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17900 – M. 2741785 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad SAFE COLOMBIANA S.A. EN REESTRUCTURACIÓN, de Colombia, la Marca de Fábrica y Comercio: SAFE Colombiana. EN LA EXPRESION “SAFE COLOMBIANA” ESCRITA EN LETRAS CARACTERÍSTICAS COLOR BLANCAS DENTRO DE UN CUADRADO DE BORDE BLANCO CON FONDO COLOR NEGRO. EN LA PARTE INFERIOR DE LA MARCA SE ENCUENTRA UN RECTÁNGULO DE COLOR NARANJA. LA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO DE LA PALABRA SAFE ES SEGURO”, Clase: 6 de la Clasificación Internacional; Exp. 2008-03250, Registro No. 2011093140, Tomo: 290, Folio: 124 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 10 de agosto del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto, del 2011. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17901 – M. 2741786 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad ALPHABRANDS, INC., de la República de Panamá, la Marca de Fábrica y Comercio: RINKA. Clase: 31 de la Clasificación Internacional; Exp. 2010-01855, Registro No. 2011093249, Tomo: 290, Folio: 222 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 21 de Septiembre del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Nicaragua, veintidós de septiembre del 2011. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17902 – M. 2813522 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad ALPHABRANDS, INC., de la República de Panamá, la Marca de Fábrica y Comercio: UXL escrita toda en letras mayúsculas de color blancas con un borde azul oscuro siendo la letra X estilizada. Dicha palabra se encuentra contenida en la unión de dos círculos regordetes de color celeste claro con bordes azules oscuros. Por encima de los círculos se puede ver lo que semeja ser agua en forma de ola. A su vez se puede observar una espiral de agua con gotas salpicantes de color celeste con blanco de lo cual emerge lo antes descrito. Clase: 3 de la Clasificación Internacional; Exp. 2010-02201, Registro No. 2011093250, Tomo: 290, Folio: 223 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 21 de Septiembre del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Nicaragua, veintidós de septiembre del 2011. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17903 - M 2741136 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00061
(22) Fecha de presentación: 01/04/2011
(71) Solicitante:

Nombre: ECOFLORA S.A.

Dirección: Kilómetro 1.7 Vía San Antonio - El Carmen, Parque Tecnológico de Antioquía, Costado, Derecho, Carmen de Viboral, Antioquia (CO).

Inventor (es): LUIS FERNANDO ECHEVERRI LÓPEZ, SANDRA PATRICIA ZAPATA PORRAS y LUIS FERNANDO TORRES ROLDÁN.

(74) Representante/Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 03/10/2008
(31) Número: 12/245, 367
(54) Nombre de la invención:
COLORANTE AZUL DERIVADO DEL FRUTO DE LA GENIPA AMERICANA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
CO9B 61/00

(57) Resumen:

La presente invención suministra un método para preparar un colorante azul como un líquido o como un polvo, en donde el colorante azul se deriva del jugo crudo sin procesar obtenido de la pulpa de fruta de la Genipa Americana, y en donde dicho jugo crudo se mezcla con glicina (líquida) o con glicina más almidón (polvo). Excepto del paso adicional de calentar la mezcla de jugo-glicina, y en el caso del polvo además la deshidratación de la mezcla de jugo-glicina-almidón, no se requieren pasos adicionales para preparar un colorante azul con temperatura y pH estable el cual puede ser utilizado en las industrias de textiles, farmacéutica, alimentos, cosméticos, y otras.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de septiembre de 2011. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

Reg. 17932 - M 545761 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00118
(22) Fecha de presentación: 09/06/2011
(71) Solicitante:

Nombre: (1) SYNGENTA PARTICIPATIONS AG y (2) SYNGENTA LIMITED

Dirección: Schwarzwaldallee 215, CH - 4058 Basilea, Suiza y European Regional Centre, Priestley Road, Surrey Research Park, Guildford, Surrey GU2 7YH, Reino Unido.

Inventor (es): MICHAEL MUEHLEBACH, THOMAS PITTERNA, PETER MAIENFISCH, JÉRÔME YVES CASSAYRE, ANDREW EDMUNDS, CAMILLA CORSI, MYRIEM EL QACEMI, ROGER GRAHAM HALL, ANDRÉ JEANGUENAT, ANDRÉ STOLLER, CHRISTOPHER RICHARD GODFREY, JÜRGEN HARRY SCHAETZER, OLIVIER LOISELEUR y NEIL BRIAN CARTER.

(74) Representante/1) Apoderado (a) y (2) Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 12/12/2008 y 26/03/2009

(31) Número: 0822748.0 y 0905237.4

(54) Nombre de la invención:

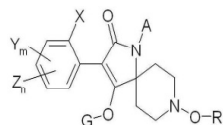
N - OXIPIPERIDINAS ESPIROHETEROCICLICAS COMO PESTICIDAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A01N 43/90, C07D 471/10 y C07D 211/94

(57) Resumen:

Un compuesto de fórmula I donde los sustituyentes son como se definió en la reivindicación 1, son útiles como un pesticida.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de septiembre de 2011. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

Reg. 17495 - M 3023714 - Valor C\$ 435.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00124

(22) Fecha de presentación: 19/06/2009

(71) Solicitante:

Nombre: UNIVERSITY OF VIRGINIA PATENT FOUNDATION

Dirección: 250 West Main Street, Suite 300 Charlottesville, Virginia 22902 Estados Unidos de América.

Inventor (es): BANKOLE A. JOHNSON, Nacionalidad: Británica.

Domicilio: 4098 Wood Lane Keswick, Virginia 22947 y NASSIMA AIT-DAOUD TIOURIRINE, Nacionalidad: Argelina 465 Foxdale Lane Charlottesville, Virginia 22903.

(74) Representante/ Apoderado

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 19/12/2006, 31/01/2007 y 21/05/2007

(31) Número: 60/875,668, 60/898,528 y 60/931,031

(54) Nombre de la invención:

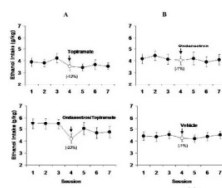
EFFECTOS COMBINADOS DE TOPIRAMATO Y ONDANSETRÓN SOBRE EL CONSUMO DE ALCOHOL

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/551

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona con el uso de combinaciones de fármacos para el tratamiento de trastornos adictivos. En forma más específica, la presente invención se relaciona con el uso de drogas junto con la intervención conductual para tratar enfermedades y trastornos relacionados con el alcohol así como para el tratamiento de la obesidad y la regulación del peso corporal.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de junio de 2011. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

Reg. 17904 - M. 1333424 - Valor C\$ 95.00

GISELLE DEL CARMEN ORTEGA ABARCA, Apoderado (a) Especial de ALFANUMERIC, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

e-Commerce

Para proteger:

Clase: 38

Comercio Electrónico.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003494, veintinueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 20345 - M. 14424 - A - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACION

Contratación Simplificada No. CS-18-12-2011

ADQUISICIÓN DE 75,000 DOSIS DE VACUNA
PENTAVALENTE LÍQUIDA

El Ministerio de Salud (MINSA) según Resolución Ministerial N° 571-2011 y de conformidad al Arto. 58 (numeral 4) de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", inicia el proceso de Contratación Simplificada No. CS-18-12-2011 "Adquisición de 75,000 dosis de Vacuna Pentavalente Líquida".

La oferta será presentada el día **miércoles 21 de diciembre del 2011 a las 8:30 a.m.** y dirigida a la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo. Teléfonos: 2289-4700 (Ext. 1424)

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

La invitación para presentar oferta se publicará en los siguientes portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua.

19 de diciembre del 2011.

Reg. 20346- A - M. 15233 - A - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION SELECTIVA

"CONTRATACION DE POLIZA TODO RIESGO DE INCENDIO"

LS 26-11-2011

El Ministerio de Salud (MINSA) según Resolución Ministerial N° 572-2011, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso LS 26-11-2011: "CONTRATACION DE POLIZA TODO RIESGO DE INCENDIO". Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección: Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894300 – 22895223

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

Presentación de Ofertas: 27 de diciembre del 2011, de 08:30 a 09:00 AM

Apertura de Ofertas: 27 de diciembre del 2011, 09:05 AM

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua. 19 de diciembre del 2011.

Reg. 20347 - M. 15230 - A - Valor C\$ 95.00

LLAMADO A LICITACIÓN

CS No. 20-12-2011; "Contratación de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Unidades de Cobalto Elite 80 y Equinox 100, ubicados en el Centro Nacional de Radioterapia."

El Ministerio de Salud (MINSA), conforme Resolución Ministerial de Inicio No. 574-2011, invita a las personas naturales o jurídicas inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para proveer los servicios requeridos.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Doctora Concepción Palacios", costado oeste de la Colonia Primero de Mayo. Teléfonos: 2289-4700 (Ext. 1424) – 2289-5223. Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además puede dirigirse a los siguientes portales :

*www.minsa.gob.ni

*www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el 23 de Diciembre del 2011 de las 08:00 a.m. a las 10:00 a.m. **Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones. Fecha de Publicación: Lunes 19 de Diciembre del año 2011.

Reg. 20344 - M. 14427 - A - Valor C\$ 95.00

AVISO DE MODIFICACION

Licitación Pública N° LP 36-05-2011: "Adquisición de Material de Reposición Periódica y Reactivos de Laboratorio Clínico y Patología".

El Ministerio de Salud (MINSA), ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa la modificación de calendario de contratación correspondiente a la LICITACION PÚBLICA N° 36-11-2011, "ADQUISICION DE MATERIAL DE REPOSICION PERIODICA Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA".

El cual será publicado a partir del día **Lunes 19 de Diciembre del año 2011**; en el Diario la Gaceta y **en el portal Único de Contrataciones** www.nicaraguacompra.gob.ni

CALENDARIO DE CONTRATACIÓN

LICITACION PÚBLICA N° 36-11-2011, "ADQUISICION DE MATERIAL DE REPOSICION PERIODICA Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA".

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Plazo para presentar las ofertas.	12/01/2012	10:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
Apertura de Ofertas.	12/01/2012	10:05 a.m.	Unidad de Adquisiciones
Plazo para emitir dictamen de recomendación de ofertas	24/01/2012	-----	Unidad de Adquisiciones
Plazo para dictar Resolución de Adjudicación	30/01/2012	-----	Unidad de Adquisiciones
Elaboración de Contrato (Fecha probable si no hay recursos).	08/01/2012	-----	Unidad de Adquisiciones
Entrega de los Insumos	30% en 30 días: 09/03/2012	70% en 60 días: 08/04/2012	CIPS - MINSA

Atentamente, **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Managua, 15 de diciembre de 2011.

Reg. 20241 - M. 14585 - A - Valor C\$ 190.00

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

DISPOSICIÓN TÉCNICA No. 001-2011

Nosotros, María del Rosario Sandino Montes, Licenciada en Nutrición, actuando en calidad de Presidenta de la Comisión Nacional de Energía Atómica, calidad que se demuestra con Acuerdo Ministerial No. 388-2010, Sagrario de Fátima Benavides Lanuza, Médica y Cirujana, en calidad de Miembro designada por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Juan Francisco Bolaños Méndez, Licenciado en Derecho, en calidad de Miembro designado por el Ministerio del Trabajo (MITRAB), todos actuando en base a las facultades otorgadas en la Ley No. 156, LEY SOBRE RADIACIONES IONIZANTES, publicado en La Gaceta No. 73 del 21 de Abril de 1993, del DECRETO No. 24-93, CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, publicado en La Gaceta No. 73 del 21 de Abril de 1993, en reunión de trabajo llevada a efecto el cuatro de Mayo del dos mil once, para discutir el Reglamento de Protección Contra las Radiaciones Ionizantes que registrará para todas las prácticas sobre fuentes de radiaciones ionizantes.

CONSIDERANDO

I

Que la Ley No. 156, “Ley sobre Radiaciones Ionizantes”, en sus Artos. 1 y 2 establece: **Artículo 1.-** Esta Ley tiene por objeto regular, supervisar y fiscalizar todas las actividades relacionadas con el uso de los radioisótopos y las radiaciones ionizantes en sus diversos campos de aplicación, a fin de proteger la salud, el medio ambiente y los bienes públicos y privados. **Artículo 2.-** Las disposiciones de esta Ley son aplicables en todo el territorio nacional y de obligatorio cumplimiento por las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, lo mismo que para instituciones estatales, entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, que realicen cualesquiera de las actividades siguientes: Instalar y/u operar equipos generadores de radiaciones ionizantes, irradiar alimentos u otros productos, producir, usar, manipular, aplicar, transportar, comercializar, importar, exportar o tratar sustancias radiactivas, u otras actividades relacionadas con las mismas.

II

Que la Ley No. 156, “Ley sobre Radiaciones Ionizantes”, en el CAPÍTULO III, DE LAS LICENCIAS, **Artículo 4**, establece que: “Las personas, instituciones y entidades a que se refiere al artículo 2, de esta Ley, que realicen cualquiera de las actividades mencionadas en dicho artículo, deben obtener previamente la licencia respectiva, en la forma y condiciones que se establece en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.”

III

Que el Decreto No. 24-93, **CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**, en su Artículo 2, literales f), g) y h) establece que: La Comisión Nacional de Energía Atómica, que en lo sucesivo de este Decreto por brevedad se denominará simplemente “la Comisión”, tendrá su domicilio en la ciudad de Managua y sus oficinas principales en el Ministerio de Salud. De acuerdo con sus objetivos, le corresponden las siguientes funciones: f) Emitir resoluciones, opiniones, disposiciones y dictámenes referentes a las actividades de su competencia; g) Otorgar licencias referentes a la producción, uso, manipulación, transporte, comercialización, importación, exportación y aplicación de

sustancias radiactivas, así como para el establecimiento y operación de instalaciones donde existan fuentes de radiaciones ionizantes; y h) Emitir las disposiciones reglamentarias que fueren necesarias para determinar y regular los requisitos y condiciones para el otorgamiento de tales licencias, las causales para su cancelación o suspensión, y para la aplicación de las sanciones correspondientes, todo dentro del marco de la Ley.

Por tanto, Resolvemos,

PRIMERO: Se aprueba el documento denominado “**Reglamento Técnico de Protección contra las Radiaciones Ionizantes**”, el cual forma parte de la presente Disposición.

SEGUNDO: Las disposiciones del documento referido son de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen prácticas con fuentes de radiaciones ionizantes o transporten, importen, exporten material radiactivo.

TERCERO: La presente Disposición Técnica entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese el presente, a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil once. **Licda. María del Rosario Sandino Montes**, Presidenta Comisión Nacional de Energía Atómica. Directora General de Regulación Sanitaria. Ministerio de Salud. **Dra. Sagrario de Fátima Benavides Lanuza**, Miembro de CONEA Instituto Nicaragüense de Seguridad Social INSS. **Lic. Francisco Bolaños Méndez**, Miembro de CONEA Ministerio del Trabajo MITRAB.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 20239 - M. 13520 - A - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 22

LICITACION PUBLICA N° 10-2011

“ADQUISICION DE BIENES DE LAS AREAS TECNOLOGICAS DE SOLDADURA, ELECTRICIDAD–ELECTRONICA Y ENERGIA RENOVABLES PARA EL PROYECTO NIC/023

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 29-2011, emitida el diecisiete de Octubre del dos mil once, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. \$04-2011, que fue recibida por esta Autoridad el veintinueve de noviembre del año dos mil once.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde

efectivamente a la mejor oferta, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 119 del Reglamento General, el Comité de Evaluación, por haberse contemplado esta posibilidad en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, recomendó a esta Autoridad la adjudicación parcial, por resultar técnica y económicamente más conveniente a los intereses de esta Institución.

IV

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Pública N° 10-2011 “Adquisición de Bienes de las Áreas Tecnológicas de Soldadura, Electricidad – Electrónica y Energía Renovables para el proyecto NIC/023”, contenidas en Acta No. 04-2011, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación No. 10-2011 “Adquisición de Bienes de las Áreas Tecnológicas de Soldadura, Electricidad – Electrónica y Energía Renovables para el proyecto NIC/023”, de la manera siguiente:

Nombre/denominación o razón social	Objeto de la Adjudicación	Monto Adjudicado
De Lorenzo Of América, Corp. S.A de C.V.	Lote N° 1 y 2	US\$ 1,191,381.63
EDUCTRADE	Lote N° 3	US\$ 376,915.00

TERCERO: Se delega a la Señora María Estela Carbajal Sánchez en Representación Legal de la Empresa De Lorenzo Of América, Corp. S.A de C.V., para que comparezca ante Notario Público en nombre y representación de esta Entidad a suscribir el Contrato correspondiente por un monto de US\$ 1,191,381.63 (Un Millón Ciento Noventa y Un Mil Trescientos ochenta y Un Dólares con 63/100) para lo cual el Oferente debe presentar las garantías de Contrato del 10% del valor del Contrato y al Señor Alonso Martín Lacayo Barberena en Representación Legal de la Empresa EDUCTRADE, para que comparezca ante Notario Público en nombre y representación de esta Entidad a suscribir el Contrato correspondiente por un monto de US\$ 376,915.00 (Trescientos Setenta y Seis mil Novecientos Quince Dólares Netos) para lo cual el Oferente debe presentar las garantías de Contrato del 10% del valor del Contrato.

CUARTO: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucía López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Sieszar Márquez (Director Específico de Finanzas); 5- Ing. Sara Briones (Unidad Solicitante).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once. **Lic. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva. **INATEC**.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 20126

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 598, se encuentra la Resolución N° 477-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 477-2011**. Managua, ocho de noviembre del año dos mil once, las once y cuarenta minutos de la mañana. En fecha veintidós de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JAVIER MATUS, SANDIONICIO, R.L.**, Con domicilio social en el municipio de San Dionisio, departamento de Matagalpa. Se constituye a las dos y veinte minutos de la tarde, del treinta de mayo año dos mil once. Inicia con cuarenta y ocho (48) asociados, veintidós (22) hombres y veintiséis (26) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 27,000.00 (veintisiete mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 7,361.37 (siete mil trescientos sesenta y un córdobas con treinta y siete centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JAVIER MATUS, SANDIONICIO, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JOSE FRANCISCO SALGADO MERCADO; Vicepresidente (a): JUSTA PASTORA FLORES CRUZ; Secretario (a): DIONISIA LOPEZ MENDOZA; Tesorero (a): JEYMIN DEL CARMEN CASTILBLANCO; Vocal: DOROTEO PEREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 20127

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 599, se encuentra la Resolución N° 478-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 478-2011**. Managua, nueve de noviembre del año dos mil once, las siete y un minutos de la mañana. En fecha catorce de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GENIZARO DEL SUR, R.L.**, Con domicilio social en el municipio de Rivas, departamento de Rivas. Se constituye a las ocho de la mañana, del veintiuno de septiembre año dos mil once. Inicia con diecisiete (17) asociadas, cero (0) hombres y diecisiete (17) mujeres, con

un capital social suscrito de C\$ 1,700.00 (un mil setecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,700.00 (un mil setecientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GENIZARO DEL SUR, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): CORNELIA DEL SOCORRO HERNANDEZ MENA; Vicepresidente (a): MARIA DEL CARMEN PEREZ; Secretario (a): IVANIA DEL SOCORRO CASTRILLO JIMENEZ; Tesorero (a): DAMARIS FRANCISCA OBREGON CASTRILLO; Vocal: MARIA GENARA VILLARREAL OBREGON. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 20128

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 600, se encuentra la Resolución N° 479-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 479-2011**. Managua, nueve de noviembre del año dos mil once, las siete y cincuenta y ocho minutos de la mañana. En fecha seis de noviembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL LAS ABEJITAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (COOLMENA, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Estelí, departamento de Estelí. Se constituye a las dos de la tarde, del diez de octubre año dos mil nueve. Inicia con quince (15) asociadas, cero (0) hombres y quince (15) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 7,500.00 (siete mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,875.00 (un mil ochocientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL LAS ABEJITAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (COOLMENA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): INDIRA TANI PORTOBANCO SEVILLA; Vicepresidente (a): MARIA LUISA ZAMORA ZELEDON; Secretario (a): MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ PEREZ; Tesorero (a): MARTHA DE JESUS TERCERO VILCHEZ; Vocal: MARTHA LORENA VALLE SANCHEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 20129

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 601, se encuentra la Resolución N° 480-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 480-2011**. Managua, diez de noviembre del año dos mil once, las siete y cuarenta minutos de la mañana. En fecha catorce de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LOS SANCHEZ, R.L.**, Con domicilio social en el municipio de Tola, departamento de Rivas. Se constituye a las ocho de la mañana, del dieciséis de septiembre año dos mil once. Inicia con catorce (14) asociadas, cero (0) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,800.00 (dos mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,800.00 (dos mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LOS SANCHEZ, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): TERESA DE JESUS MENDEZ; Vicepresidente (a): MARGARITA DEL ROSARIO ALVAREZ GARCIA; Secretario (a): MIREYA AUXILIADORA RIVERA ESPINOSA; Tesorero (a): ANA MATILDE RIVERA RODRIGUES; Vocal: ANA CECILIA CORTEZ BUSTOS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 20130

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 602, se encuentra la Resolución N° 481-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 481-2011**. Managua, diez de noviembre del año dos mil once, las doce y cincuenta y un minutos de la tarde. En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA RITA MULUKUKU, R.L.**, Con domicilio social en el municipio de Mulukukú, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las diez y treinta minutos de la mañana, del dos de noviembre año dos mil diez. Inicia con sesenta (60) asociados, diecinueve (19) hombres y cuarenta y un (41) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 18,900.00 (dieciocho mil novecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA RITA MULUKUKU, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MARIA OLIMPIA ALEMAN ROMERO; Vicepresidente (a): ALBA LUZ MENDOZA CORONADO; Secretario (a): ANIELKA PATRICIA BLANDON RAYO; Tesorero (a): DEMECIA MARTINEZ DUARTE; Vocal: JULIANA ISABEL MENDOZA RUIZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y

devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 20131

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 603, se encuentra la Resolución N° 482-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 482-2011**. Managua, diez de noviembre del año dos mil once, la una y cincuenta minutos de la tarde. En fecha siete de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ACOPIO Y RECICLAJE DE DESECHOS SOLIDOS LA ANUNCIACION, R.L., (CO.A.R.D.E., R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana, del veintiocho de agosto año dos mil once. Inicia con veintidós (22) asociados, once (11) hombres y once (11) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 11,000.00 (once mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ACOPIO Y RECICLAJE DE DESECHOS SOLIDOS LA ANUNCIACION, R.L., (CO.A.R.D.E., R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): SERGIO ISRAEL VALLE RODRIGUEZ; Vicepresidente (a): ROBERTO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ; Secretario (a): ALEXANDRA MARGARITA DAVILA RUIZ; Tesorero (a): GERARDO MORENO CARRANZA; Vocal: MARTHA ELENA LOPEZ CASTRO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 20132

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 604, se encuentra la Resolución N° 483-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 483-2011**. Managua, catorce de noviembre del año dos mil once, las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana. En fecha veintitrés de julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA ANDRADE VADO, R.L., (COPROCANVA, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de El viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del dos de septiembre del año dos mil siete. Inicia con once (11) asociados, siete (7) hombres y cuatro (4) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,100.00 (un mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 550.00 (quinientos cincuenta córdobas netos). Este Registro

Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA ANDRADE VADO, R.L., (COPROCANVA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): RUFINO ANDRADE; Vicepresidente (a): VICTOR MARCELO ROMERO CACERES; Secretario (a): ALICIA ELIZABETH CASTRONAVARRO; Tesorero (a): AZUCENA DEL SOCORRO VADO; Vocal: CRISTOBAL RAMON ANDRADE DURAN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 20133

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 605, se encuentra la Resolución N° 484-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 484-2011**. Managua, quince de noviembre del año dos mil once, las dos y treinta minutos de la tarde. En fecha veintitrés de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES DOS HERMANOS, R.L., (COPMADH, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las nueve de la mañana, del veinte de junio del año dos mil diez. Inicia con cuarenta y nueve (49) asociados, treinta y cuatro (34) hombres y quince (15) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,900.00 (cuatro mil novecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,250.00 (un mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES DOS HERMANOS, R.L., (COPMADH, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JENNY EMELINA LEIVA RODRIGUEZ; Vicepresidente (a): CESAREO CESAR TEJADA CAMPOS; Secretario (a): ORLANDO ADONIS RAMOS VARGAS; Tesorero (a): MARCO ANTONIO MENA HERNANDEZ; ^{1er} Vocal: HUMBERTO TIMOTEO RODRIGUEZ; ^{2do} Vocal: BLADIMIR TRINIDAD MIRANDA HERNANDEZ; ^{3er} Vocal: MODESTO ANTONIO SUAREZ VELASQUEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 20134

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 232 se encuentra la Resolución N°. 209-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 209-2011**, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua quince de noviembre del año dos mil once, las siete y siete minutos de la mañana. En fecha veintiocho de mayo del año dos mil siete, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DE CHINANDEGA SAN JORGE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (COOTRANSANJOR, R.L.)**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 247, Resolución N°. 2762-2004. Siendo su domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 8 del folio 031 al 032 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el quince de noviembre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DE CHINANDEGA SAN JORGE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (COOTRANSANJOR, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 20135

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 233 se encuentra la Resolución N°. 210-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 210-2011**, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veinticinco de noviembre del año dos mil once, las dos y cuatro minutos de la tarde. En fecha veintidós de noviembre del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, CAJA RURAL NACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (CARUNA, R.L.)**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 8, Resolución N°. 931. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. XXII del folio 163 al 199 de asamblea general extraordinaria de delegados, que fue celebrada el veintitrés y veinticuatro de septiembre del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de :Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, CAJA RURAL NACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (CARUNA,**

R.L.), certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 20136

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) en el Folio **023**, se encuentra la Resolución No.985-92, que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 985-92**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua veintitrés de Enero de mil Novecientos Noventa y Dos, las doce de la mañana, con fecha veintidós de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Uno, presento solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CLAUDIA CHAMORRO No. 2, R.L** Constituida en la Comarca el Mombacho, Municipio de Granada, Departamento de Granada a las dos de la tarde del día veintidós de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Uno. Se inicia con 18 asociados, con un capital suscrito y pagado de c\$ 36.00 (Treinta y Seis Cordobas Oro). Este Registro Nacional, previo estudio declaro procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84) **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CLAUDIA CHAMORRO No. 2, R.L** Cuyo Representante Legal será el Señor: SALOMON MARTINEZ LOPEZ, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados y Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Hay una firma ilegible perteneciente a Oscar Berrios S. Director General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. (Hay un sello), Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 20137

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) en el Folio 198, se encuentra la Resolución No. 49-94, que integra y literalmente Dice: **RESOLUCIÓN. No.49-94**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez de la Mañana. Con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION FELICIANO HERNANDEZ R.L.** Constituida en la localidad de Sorayal, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, a las cinco de la tarde, del día seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Se inicia con treinta (30) Asociados, dieciocho (18) Hombres, doce (12) mujeres. Con un capital Suscrito de C\$ 600 (SEICIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 600 (SEICIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley 84) **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION FELICIANO**

HERNANDEZ R.L. Con la siguiente Junta Directiva. Presidente: Alejandro Blandón, vicepresidente: Gregorio Miranda, Secretario: Roger I. Mendoza, Tesorero: Jorge Hernández, Vocal: Carlos González. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Hay una firma ilegible perteneciente al Lic. Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de octubre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 20138

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) en el folio 140, se encuentra la Resolución N° 2050-93 que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2050-93** Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua nueve de junio de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y quince minutos de la mañana. Con fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres. Presento solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y SERVICIO JESÚS RIVERA, R.L.** constituida en la localidad de División de El Cua. Municipio de: El Cua. Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana del día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. Se inicia con 44 asociados, con un capital suscrito de C\$ 4,400.00 y pagado de C\$ 4,400.00 córdobas. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley N0.84). Resuelve: apruébese la inscripción y otórguese la **PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y SERVICIO JESÚS RIVERA, R.L.** cuyo Representante Legal será el **Señor(a) FAVIAN JARQUIN PINEDA**, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial la Gaceta, (f) Ilegible perteneciente a la Lic. Alba Tabora de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo, es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de octubre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 20139

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) en el Folio 209, se encuentra la Resolución: N°. 28. Que integra y literalmente dice **RESOLUCIÓN No. 28**, Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo, Managua Distrito Nacional, diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y siete, las nueve y diez minutos de la mañana con fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y siete, se presento a este Departamento el Proyecto de factibilidad de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA PAZ CENTRO R.L** Constituida en acta de las cinco de la tarde del día dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y siete, habiendo autenticado las firmas del documento Constitutivo el Notario Doctor Fernando Santamaría Zapata, en acta Notarial No. 2 de las cuatro de la tarde del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete. El Departamento previo estudio del proyecto, lo declaro elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personería Jurídica de la Cooperativa; dicho Departamento

fundado en los artos 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 del Reglamento de la misma RESUELVE: se aprueban todas y cada una de sus partes la Constitución de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA PAZ CENTRO R.L** Que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de León, se inicia con treinta cooperados (30), con un capital pagado de c\$ 630.00 (SEISCIENTOS TREINTA CÓRDOBAS NETOS) y con la siguiente Junta Directiva Provisional: Presidente: Elias Martínez Díaz, Secretario: Nicolasa Toruno de Sáenz, Tesorero: Gilberto Sampson, Vocal: Ligia Mayorga Ulloa, Vocal: Junin Mayorga García. Copíese esta Resolución en el Libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta Resolución en la Gaceta Diario Oficial, Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. (f) Hay una Firma Ilegible Perteneciente Lic. Aldo García Rosales, Promotor del Cooperativismo (f) Margarita Rosa J. Secretaría, Managua DN. Diecinueve de febrero de 1977 (HAY UN SELLO). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 20140

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) en el Folio 198, se encuentra la Resolución No. 201-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 201-2000**, Ministerio del Trabajo Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitrés de Marzo del año Dos Mil a las diez y treinta minuto de la mañana, con fecha veintidós de Marzo del año dos mil. Presento solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO ERASMO PINEDA PINEDA, R.L.** Constituida en el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana, del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 64 asociados, 57 hombres y 7 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de c\$ 6.400 (SEIS MIL CUATROCIENTO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional, previo estudio declaro procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley N° 84) RESUELVE: Apruébese la inscripción y Otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO ERASMO PINEDA PINEDA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: **CLAUDIO EDGARD HERNANDEZ**, Presidente; **JUAN PEREZ AGUILAR**, Vicepresidente; **FELIPE REYES**, Secretario; **ANSELMO ESTRADA HERNANDEZ**, Tesorero; **LUIS PINEDA PICADO**, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, publíquese en el Diario oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a la Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de octubre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 20141

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP) en el Folio 43, se encuentra la Resolución No. 333, que integra y literalmente dice: **Resolución N0. 333**. Ministerio del Trabajo. Departamento de

promoción del Cooperativismo.- Managua diez de abril de Mil Novecientos Noventa.- las doce de meridiano. Con fecha cinco de Abril del corriente año presento a este departamento el Proyecto de Factibilidad de **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTER- URBANO OCCIDENTAL DE TRANSPORTE, R.L (CODETRAR.L)** constituida en acta de las diez de la mañana, del día tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres, habiendo autenticado las firmas del documento Constitutivo: MILTON CHICAS B. Especialista en Organización y Gestión de Cooperativas. El Departamento previo estudio del Proyecto lo declaro elegible y en base a esto los interesados solicitaron Formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Este Departamento fundado en los artículos 2,20 inc. d) 24, 25, y 74 Inc. d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Aprueba en toda y cada una de sus partes de la **Constitución de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTER- URBANO OCCIDENTAL DE TRANSPORTE R.L (CODETRA R.L.)** Que tendrá su domicilio social en la ciudad de León Departamento de León, Se Inicia con 27 asociados, con un Capital Pagado de CIENTO TREINTA MILLONES DE CORDOBAS (c\$135.000.000.00) y con la siguiente Junta Directiva Coordinador: JOAQUIN PATRICIO RUIZ JUAREZ, Sub-coordinador, OSCAR DANILO RUIZ SOLIS, Tesorero: DANIEL ESTEBAN FONSECA ALVAREZ, Secretario: MEDARDO BENITO SARRIA PEREZ, 1ER Vocal : GILBERTO JOSE ALTAMIRANO CANTILLO, 2do Vocal : JOSE ABRAHAM ULLOA BRICEÑO, 3ER Vocal, JUSTO GUILLERMO ANDRADEZ ESTRADA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) legible perteneciente Lic. Fideas Half. A. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once. (F).**Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 20142

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). En el Folio 148, se encuentra la Resolución No.2127-93, que integra y literalmente dice: **Resolución No. 2127-93**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y tres. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO ERNESTO ACUÑA R.L.** Constituida en la localidad de: El Consuelo, municipio de Jinotega, departamento de Jinotega, a las diez de la mañana, del día veinte de abril de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 53 asociados, con un capital suscrito de C\$5,300.00 y pagado de C\$5,300.00 Córdobas. Por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84) Resuelve: Apruébese la inscripción y Otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO ERNESTO ACUÑA R.L.** Cuyo representante legal será el señor (a) **AQUILES CASTILLO LOPEZ**, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvanse las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. (F) legible perteneciente a Dra. Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de La Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo, (hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de octubre del año dos mil once. (F).**Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 20238 - M. 13014 - A - Valor C\$ 190.00

AVISO DE PUBLICACION DE LA DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEGUNDA MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES GENERAL 2011 EN EL PORTAL UNICO

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que la Décima Primera y Décima Segunda Modificación al Programa Anual de Contrataciones General 2011 (PAC) se encuentra disponibles en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Unidad de Adquisiciones.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 20243 - M. 13399 - A - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 16

Adjudicación de Contratación Simplificada No: 06-DGI-2011 “Adquisición de Servicio de Actualización de la Plataforma de Desarrollo del SIT”

El **Director General de Ingresos**, conforme Acuerdo Presidencial número N° 92-2011, vigente a partir del día nueve de Abril del año dos mil once, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley N° 290; la Ley N° 339 “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos” y su Reglamento. Y la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 Reglamento General de la Ley N° 737.

CONSIDERANDO:

I

Que la Dirección General de Ingresos es el ente regulador y receptor de la Administración Tributaria, contando actualmente con sistema de información que en los últimos dieciocho (18) años no han sido modernizado, encontrándose actualmente con serios problemas de bajo rendimiento, lo que limita el acceso de los y las contribuyentes al uso del servicio en línea, encontrándose las Administraciones de Rentas en fechas de cierre grandes filas, esto producto al crecimiento de registros de los y las contribuyentes, esto exige en el corto plazo mejoras a la plataforma de Software del Sistema de Información Tributaria (SIT) con el fin de establecer una Administración Tributaria ágil, moderna y eficiente.-

II

Es necesario este tipo de procedimiento de licitación simplificada, debido a que esta empresa es único proveedor para la adquisición del Software, en el expediente rola informe técnico del sistema de información Tributaria de la República de Nicaragua, solicitud del Coordinador General de Sistemas e informáticas de la Dirección General de Ingresos en donde se encuentra la justificación técnica para la modernización de este sistema, de igual manera se encuentran los términos de referencia del proyecto de actualización de la plataforma de Software, se dio inicio al procedimiento por medio de resolución administrativa en donde se nombra al Comité designado para la contratación simplificada, constituido mediante Resolución No: 11-DGI-2011 “Adquisición de Servicio de Actualización

de la Plataforma de Desarrollo del SIT” conforme el Arto. 58 de la Ley de Contrataciones Administrativo del Sector Publico y Arto. 146, 147, 148, 149, 150, 151 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la contratación simplificada N° 06-DGI-2011 “Adquisición de Servicio de Actualización de la Plataforma de Desarrollo del SIT”, Informe que fue recibido por esta Autoridad; el que ha sido estudiado y analizado.

III

Esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera que la oferta corresponde efectivamente a las características requeridas, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos para la contratación de “Adquisición de Servicio de Actualización de la Plataforma de Desarrollo del SIT”. Se amplió el programa anual de contrataciones conforme a los artículos 55 al 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se publicó el procedimiento en el portal el que rola en expediente y se recibió la oferta única del Software AG de Panamá en donde se designaba a NI Ingeniería de Sistemas S.A. como distribuidor único y exclusivo de este servicio.

Que de conformidad con el Arto. 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Sector Publico, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación en referencia, mediante Resolución motivada después de analizar las recomendaciones del Comité designado para la contratación simplificada, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité designado para la “Adquisición de Servicio de Actualización de la Plataforma de Desarrollo del SIT”

b) Se adjudica la Contratación Simplificada No: 06-DGI-2011 “Adquisición de Servicio de Actualización de la Plataforma de Desarrollo del SIT”, al oferente NI INGENIERIA DE SISTEMAS representantes de Software AG para Nicaragua hasta por la suma de C\$6,576,639.15 (seis millones quinientos setenta y seis mil seiscientos treinta y nueve córdobas con 15/100).

c) El Lic. Manuel Salvador Díaz, Director Administrativo Financiero, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el Contrato correspondiente, con todos los requisitos establecidos en la Ley 737, las normas y contratos sugeridos por la Contraloría General de la República. La asesoría legal designada en el comité, será el encargado de velar por este procedimiento, que se cumplan con el tiempo establecido para ello y que se garantice enviar el informe en el tiempo determinado para ello a la Contraloría General de la República.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil once. **LIC. MARTIN RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

Reg. 20242 - M. 13398 - A - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 18

Adjudicación de Licitación Selectiva No: 02-DGI-2011

“Adquisición de Sistema de Detección y Prevención de Intrusos”

El **Director General de Ingresos**, conforme Acuerdo Presidencial N° 92-2011, vigente a partir del día nueve de Abril del año dos mil once, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley N° 290; la Ley N° 339 “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos” y su Reglamento. Y la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 Reglamento General de la Ley N° 737.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité designado para la Licitación Selectiva, constituido mediante Resolución N° nueve (9), para la “Adquisición de Sistema de Detección y Prevención de Intrusos” conforme el Arto. 27 literal b), arto. 56 de la Ley de Contrataciones Administrativo del Sector Publico y Arto. 34 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva N° 02-DGI-2011 “Adquisición de Sistema de Detección y Prevención de Intrusos”, Informe que fue recibido por esta Autoridad; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que se llevó todo el proceso establecido a la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, que habiendo cumplido con los términos establecidos para este proceso, esta Autoridad aprueba, las recomendaciones del comité técnico dentro de los principios fundamentales de transparencia, participación y apego a la Ley, por lo que estando de acuerdo con dichas Recomendaciones por ser única oferta recibida, de igual manera corresponde efectivamente a las Especificaciones Técnicas requeridas, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos para la contratación de “Adquisición de Sistema de Detección y Prevención de Intrusos”.

III

Que de conformidad con el Arto. 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Sector Publico, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación en referencia, mediante Resolución motivada después de analizar las recomendaciones del Comité designado para la contratación simplificada, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité designado para la “Adquisición de Sistema de Detección y Prevención de Intrusos”, recibíendose única oferta.

b) Se adjudica la Licitación Selectiva N° 02-DGI-2011 “Adquisición de Sistema de Detección y Prevención de Intrusos”, al oferente C.M DATATEX, S.A. (DATATEX), hasta por la suma de C\$ 749,3351.11 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Cinco Córdobas con 11/100).

c) El Lic. Manuel Salvador Díaz, Director Administrativo Financiero, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el Contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once. **LIC. MARTIN RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

Reg. 20244 - M. 13401 - A - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 19

Adjudicación de Licitación Selectiva No: 03-DGI-2011

“Adquisición de Implementación de Telefonía IP”

El **Director General de Ingresos**, conforme Acuerdo Presidencial N° 92-2011, vigente a partir del día nueve de Abril del año dos mil once, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley N° 290; la Ley N° 339 “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos” y su Reglamento. Y la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley N° 737.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité designado para la Licitación Selectiva, constituido mediante Resolución N° 10 “Adquisición de Implementación de Telefonía IP” conforme el Arto. 27 literal b), Arto. 56 de la Ley de Contrataciones Administrativo del Sector Publico y Arto. 34 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva N° 03-DGI-2011 “Adquisición de Implementación de Telefonía IP”, Informe que fue recibido por esta Autoridad; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que se respetó el proceso establecido para este tipo de Licitación tanto técnica, como de tiempo, invitando a oferentes por los medios previstos en la legislación vigente para estos procedimiento, siendo de importancia para esta Institución la adquisición de bienes que puedan significar un ahorro para el presupuesto anual de esta Institución, por lo que se está plenamente de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico nombrado en este proceso, ya que se considera que fue la única oferta recibida y recomendada correspondiendo efectivamente a las Especificaciones Técnicas requeridas, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos para la contratación de “Adquisición de Implementación de Telefonía IP”.

III

Que de conformidad con el Arto. 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Sector Publico, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación en referencia, mediante Resolución motivada después de analizar las recomendaciones del Comité designado para la contratación simplificada, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité designado para la “Adquisición de Implementación de Telefonía IP”, recibiendo única oferta.

b) Se adjudica la Licitación Selectiva N° 03-DGI-2011 “Adquisición de Implementación de Telefonía IP”, al oferente **SOLUCIONES EMPRESARIALES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN, S.A. (SETICSA)**, hasta por la suma de U\$ 85, 579.55 (ochenta y cinco mil quinientos setenta y nueve dólares con 55/100).

c) El Lic. Manuel Salvador Díaz, Director Administrativo Financiero,

comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el Contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once. **LIC. MARTIN RIVAS RUIZ**, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. 20240 - M. 14511 - A - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No.04-2011 “Reparación y Mejoras en cubierta de Techo Lote No. 2, PILM”. ”

LLAMADO A LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, invita a los Licitantes elegibles a presentar ofertas para la **“Reparación y Mejoras en cubierta de Techo Lote No. 2, PILM”**.

Los Licitantes interesados pueden obtener información completa en la Convocatoria publicada en el siguiente portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del Miércoles 04 y Jueves 05 de Enero-2012.

Visita al Sitio: Viernes 06 de Enero-2012, a las 10:00 a.m., Parque industrial “Las Mercedes”, Km. 12½ Carretera Norte.

Fecha para presentar ofertas: jueves 12 de Enero-2012, a las 11:00 de la mañana en punto, en la Sala de Usos Múltiples, Corporación de Zonas Francas.

Ing. Honorio Pichardo, Jefe de Oficina de Adquisiciones. Corporación de Zonas Francas.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

RESOLUCIÓN CD-BCN-XLI-1-11

De fecha 03 de noviembre de 2011

REFORMA A LAS NORMAS FINANCIERAS DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

RESOLUCIÓN CD-BCN-XLI-1-11

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que el Arto. 19, numeral 13, de la Ley No. 732, “Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 148 y 149 del cinco y seis de agosto de dos mil diez, respectivamente, señala como atribución del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua (BCN) dictar los reglamentos internos y demás normas generales de operación del Banco.

II

Que Arto. 19, numeral 21, de la Ley No. 732, establece como atribución del Consejo Directivo del BCN dictar las normas correspondientes y necesarias que garanticen la aplicación de todo lo establecido en dicha Ley.

III

Que el Arto. 54 de la Ley No. 732 establece que el BCN podrá conceder a los bancos y sociedades financieras, préstamos o anticipos como apoyo para enfrentar dificultades transitorias de liquidez, por un plazo máximo de treinta (30) días, con garantía de valores y otros activos calificados como elegibles por el Consejo Directivo, mediante resolución de carácter general.

IV

Que las operaciones crediticias del BCN deben fortalecerse como resultado de los avances tecnológicos y el rediseño del proceso de atención de las solicitudes de crédito por parte de bancos y sociedades financieras, con la finalidad de hacerlas aún más eficientes.

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

La siguiente,

**REFORMA A LAS NORMAS FINANCIERAS
DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

1. Refórmese el artículo 12, referente al Comité de Crédito, de las Normas Financieras del BCN, aprobadas por el Consejo Directivo del BCN mediante Resolución No. CD-BCN-XXVII-1-07 del once de julio de dos mil siete, publicadas en La Gaceta, Diario Oficial, No. 159, 160, 161 y 162 del veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de agosto de dos mil siete, respectivamente, y sus reformas. El artículo 12 deberá leerse de la siguiente forma:

Arto. 12. Comité de Crédito

Se crea el Comité de Crédito, como instancia responsable de autorizar las solicitudes de crédito presentadas por los bancos comerciales y sociedades financieras en concepto de Reportos y Asistencias Financieras. Este Comité estará integrado con voz y voto por el Gerente General, quien lo presidirá, el Jefe División Económica, Jefe División Internacional y Jefe División Financiera, quien actuará como secretario, o sus suplentes, conforme siguiente detalle:

- Gerente General: Jefe División Económica
- Jefe División Económica: Jefe Dirección Programación Económica
- Jefe División Financiera: Jefe Dirección Operaciones Financieras
- Jefe División Internacional: Jefe Dirección Análisis y Control de Riesgos

Este Comité queda autorizado a aprobar su reglamento interno.

2. Adiciónese un Artículo 12-bis, denominado "Registro de funcionarios autorizados para contraer obligaciones ante el BCN", a las Normas Financieras del Banco Central de Nicaragua (BCN), el que deberá leerse de la siguiente forma:

Arto. 12-bis. Registro de funcionarios autorizados para contraer obligaciones ante el BCN

El BCN llevará un registro de los funcionarios que los bancos o sociedades financieras acrediten ante el BCN, con facultad para obligarlos y suscribir los documentos legales pertinentes en concepto de las líneas de crédito

que tiene el BCN a disposición de dichas entidades. Cada institución deberá cumplir con los requisitos establecidos por la administración del BCN, y será responsable de actualizar los registros, cada vez que sea el caso.

3. Reformar los artículos 13 al 22 de las Normas Financieras del BCN, referentes a la línea de crédito Overnight, los cuales deberán leerse de la siguiente forma:

OVERNIGHT**Arto.13 Definición**

Overnight es un crédito en córdobas destinado exclusivamente a atender insuficiencia de liquidez de los bancos comerciales, derivada de los resultados de la Cámara de Compensación Interbancaria y/o de requerimientos de efectivo para cumplir con el encaje legal diario.

El banco solicitante podrá utilizar la línea de crédito Overnight para cubrir deficiencias en moneda nacional o extranjera, independientemente si éste posee excedentes en otra moneda.

En el caso que la insuficiencia de liquidez sea en moneda extranjera, el BCN venderá las divisas al banco solicitante para cubrir dicha insuficiencia. Dicha venta se efectuará de conformidad a lo dispuesto en las presentes Normas Financieras en materia cambiaria.

Arto.14 Requisitos y procedimiento para tener acceso al Overnight

Los requisitos y procedimiento para tener acceso al Overnight son los siguientes:

a) Solicitud autorizada por los funcionarios de la entidad financiera solicitante con facultades legales suficientes para obligarla. Esta solicitud deberá realizarse en el horario establecido para tal fin por la División Financiera, el cual podrá extenderse, en casos excepcionales, por autorización del Jefe de la misma División.

b) Cumplir con la adecuación de capital de conformidad al último informe mensual disponible a la fecha de hacer efectiva la solicitud, emitido por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

c) No tener obligaciones vencidas con el BCN.

d) El monto de esta solicitud, más el resto de obligaciones que dicho banco tenga con el BCN, no deberán superar en ningún caso el límite de endeudamiento máximo establecido en el Arto. 45 de las Normas Financieras.

e) Constituir garantías a favor del BCN por un monto equivalente al 110% del valor del crédito, como mínimo.

f) El banco comercial deberá estar solvente con los requerimientos de información estadística del BCN, tales como:

- i) Informe diario de encaje legal, disponibilidades, inversiones y otros.
- ii) Informe semanal de entregas de crédito a corto y largo plazo.
- iii) Informe semanal de tasas de interés activas y pasivas.
- iv) Informe de entregas y recuperaciones de crédito.
- v) Informe diario de operaciones de mercado interbancario.

g) Si la solicitud cumple las condiciones reglamentarias y se evidencia que existe una insuficiencia temporal de liquidez para la cual está dirigida esta asistencia, la respuesta a dicha solicitud será informada a más tardar una hora después de su presentación.

h) El Jefe de División Financiera del BCN es el funcionario responsable de autorizar las solicitudes de crédito presentadas por los bancos comerciales en concepto de Overnight. En su ausencia, corresponderá al Jefe de Dirección de Operaciones Financieras autorizar dicha solicitud.

Términos y Condiciones Financieras

Arto.15 Plazo

El plazo de los créditos Overnight será de un día, improrrogable.

Tasa de interés

Arto.16 Corriente

La tasa de interés anual del crédito Overnight corresponderá a la establecida libremente por el Comité de Créditos, que se reunirá de forma semanal para determinar la tasa aplicable a los créditos en la semana siguiente.

La tasa que el comité determine para los créditos tendrá como piso, la tasa de rendimiento promedio ponderada de las Letras del BCN de la última subasta competitiva disponible, más 100 puntos base. El Comité de Crédito procurará reducir la probabilidad de arbitraje con los recursos prestados a los participantes.

Arto.17 Moratoria

Adicional a la tasa de interés corriente, se cobrará una tasa de interés moratoria igual al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés corriente pactada.

Arto.18 Formalización

La formalización del crédito Overnight se hará mediante Pagaré a la Orden a favor del BCN, en córdobas con mantenimiento de valor, suscritos por el funcionario de la entidad financiera solicitante facultado legalmente para obligarla. Los pagarés a la orden deben incluir una cláusula de autorización irrevocable para que el BCN debite automáticamente en las fechas de vencimiento, los saldos deudores de las cuentas que los bancos comerciales manejan en el BCN.

Arto.19 Garantías

Para optar a un crédito Overnight, la entidad deudora deberá constituir una garantía a favor del BCN, equivalente al ciento diez por ciento (110%) del valor del crédito, sobre los activos que se detallan a continuación y en el siguiente orden de prelación, hasta agotar la disponibilidad de los mismos:

a. Efectivo, en un máximo equivalente al exceso en las cuentas de encaje diario en moneda nacional o moneda extranjera del banco solicitante de la línea overnight en el BCN, al día anterior al del otorgamiento del crédito. El monto resultante será inmovilizado por el BCN durante la vigencia del crédito concedido de acuerdo al procedimiento establecido por la División Financiera. A fin de evaluar el cumplimiento del encaje, el monto inmovilizado será constitutivo del encaje que el banco solicitante deba mantener en el BCN. Para efectos de garantía, el efectivo será tomado al cien por ciento (100%) de su valor nominal.

b. Valores desmaterializados del BCN (Letras y Bonos). Para efectos de garantía, los valores desmaterializados del BCN serán valorados al cien por ciento (100%) de su valor presente a la fecha de concesión del crédito. La tasa para descontar el flujo y determinar el valor presente será igual a la tasa de rendimiento promedio ponderado de las operaciones en mercado primario de la respectiva emisión de valores. Para determinar el

valor presente en córdobas, el monto resultante se multiplicará por el tipo de cambio oficial del córdoba respecto al dólar de los Estados Unidos de América a la fecha del desembolso.

Para los efectos de las presentes Normas Financieras, la fórmula del valor presente, para valores con interés compuesto, es:

$$\sum_{h=1}^n \frac{VFlujos}{(1+i)^h}, \text{ donde:}$$

V Flujos : es valor futuro de cada flujo,

i: es la tasa de descuento y

h: es el factor definido como: número de días entre la fecha del desembolso y la fecha de vencimiento del valor, dividido por la base en días (365 ó 366 si es año bisiesto).

Para los efectos de las presentes Normas Financieras, la fórmula del valor presente, para valores con interés simple, es:

$$\sum_{d=1}^n \frac{VFlujo}{1 + \left(i * \frac{d}{Base} \right)}, \text{ donde:}$$

V Flujo: es valor futuro de cada flujo,

i: es la tasa de descuento y

d: son los días efectivos desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento del valor.

Base: 360 para letras; y 365 ó 366 si es año bisiesto, para los bonos cupón cero e interés simple.

En lo que respecta a la tasa de rendimiento promedio ponderado de la emisión, si el valor fue colocado mediante subasta, el promedio se realizará con el rendimiento de todas las adjudicaciones de esa emisión y en caso de colocación directa, se hará con la tasa de rendimiento del tramo de la operación. Si el deudor presenta valores de diferentes emisiones, el cálculo del valor presente se hará de forma separada por cada una de ellas.

c. Letras desmaterializadas de Tesorería y Bonos desmaterializados de la República de Nicaragua, ambos emitidos por el MHCP. Para efectos de garantía, los valores desmaterializados del MHCP serán valorados al 100% de su valor presente, definido en el numeral anterior, a la fecha de concesión del crédito.

d. Certificados de Bonos por Pago de Indemnización (CBPI) desmaterializados. Para efectos de garantía, serán valorados al ochenta por ciento (80%) del precio promedio ponderado en el mercado secundario, de las últimas cuatro semanas móviles calendarios de la emisión respectiva. Para esto la División Financiera del BCN, publicará en su sitio de Internet, todos los lunes por la tarde, las emisiones y los precios a los cuales aceptará los CBPI en esa semana, en calidad de garantía de esta línea de crédito. La vigencia de estas valoraciones será del martes al lunes de la semana siguiente.

En los casos de los literales **b**, **c** y **d** anteriores, los bancos deberán instruir a la central de valores en la que estuvieren custodiados los valores desmaterializados, la constitución de las garantías a favor del BCN. Asimismo, los bancos deberán demostrar al BCN que las garantías han sido constituidas, sin perjuicio de que el BCN lo constatare directamente. La liberación de las garantías sólo podrá ser autorizada por el BCN, la cual deberá ser notificada a la respectiva central de valores.

Los activos establecidos como garantía no deberán estar endosados o gravados a favor de terceros y su fecha de vencimiento deberá ser posterior, en no menos de veintidós días hábiles, a la fecha de vencimiento del desembolso Overnight. El BCN se reservará el derecho exclusivo de designar al notario que se encargue de formalizar las garantías a su favor, en caso sea necesario.

Todos los gastos que se generen de la formalización de las garantías, tales como registros, costos de traslados, administración y cancelación de las mismas, serán asumidos por el banco deudor mediante autorización de débito automático a las cuentas que maneja en el BCN.

Arto.20 Forma de Pago

La cancelación total de la obligación en concepto de Overnight se realizará al vencimiento. Si al vencimiento no hubiera fondos suficientes en las cuentas en córdobas, USD y EUR del banco para la cancelación total, el BCN debitará automáticamente, de los fondos existentes en las cuentas, las veces que sea necesario hasta completar la cancelación total de la obligación, sin perjuicio del estado de mora en que pueda incurrir ya sea sobre el saldo total o parcial adeudado. La cordobización de los USD se hará al tipo de cambio oficial de la fecha en que se haya realizado el débito en la cuenta respectiva. La cordobización de los EUR se hará al tipo de cambio USD/EUR registrado oficialmente por el BCN en su Sistema Contable el día de la operación, obtenido de los sistemas informativos Reuters o Bloomberg.

En los casos en que el vencimiento del crédito ocurra en un día no hábil para el BCN, el débito se realizará al siguiente día hábil y el BCN cobrará únicamente los intereses corrientes por los días calendarios transcurridos entre la fecha de concesión y la del efectivo pago del crédito.

El BCN podrá ejecutar las garantías otorgadas al día siguiente del vencimiento del plazo del desembolso Overnight. Para tal efecto, se ejecutarán los valores recibidos en garantías en la cantidad necesaria para cancelarse la obligación, según lo establecido en el instrumento de formalización del crédito; el resto de los valores se transferirán a favor del deudor. Una vez que el BCN cancelase totalmente la obligación, después de realizada la operación, y quedare algún remanente de fondos a favor del deudor, el BCN efectuará la devolución de dicho remanente, la cual se realizará mediante crédito a la cuenta corriente que tiene en el BCN, independientemente del tipo de valor que se haya ejecutado.

Los bancos que hayan utilizado el crédito Overnight podrán cancelar esta obligación el mismo día hábil de su concesión, caso en el cual pagarán intereses por medio día; o bien, realizar abonos o pagos parciales extraordinarios antes de la fecha de vencimiento estipulada. El efectuar abonos o pagos parciales no implicará una prórroga del plazo original de la obligación.

Arto.21 Cláusula de Mantenimiento de Valor

Los créditos otorgados, en concepto de overnight, estarán sujetos a la cláusula de mantenimiento de valor del córdoba respecto al dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad con el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua.

Arto.22 Número de solicitudes

Los bancos comerciales podrán solicitar el número de operaciones de crédito Overnight que requiera, siempre y cuando cumplan con los requisitos y procedimientos para tener acceso a esta línea de crédito.

4. Ratifíquese la vigencia de las actuales Normas Financieras del BCN en

todo lo que no contradigan a la Ley No. 732, “*Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 148 y 149 del cinco y seis de agosto de dos mil diez, respectivamente.

5. Por razón de la materia y por aplicación del Arto. 19, parte final, de la Ley No. 732, la presente resolución es de orden público.

6. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a los bancos y sociedades financieras, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Ilegible. Alberto José Guevara Obregón. Presidente. (f) Ilegible. José de Jesús Rojas Rodríguez. Miembro. (f) Ilegible. Silvio Ramón Ruiz Jirón. Miembro. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala. Miembro. (f) Ilegible. Mario José González Lacayo. Miembro. Es conforme, **Rafael Ángel Avellán Rivas**, Secretario del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN CD-BCN-XXXIV-1-11

De fecha 13 de septiembre de 2011

NORMA PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS ESPECIALIZADAS PARA LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

RESOLUCIÓN CD-BCN-XXXIV-1-11

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 5, numeral 8 de la Ley No. 732, “*Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua*” (BCN), es atribución del Banco dictar y ejecutar la política de administración de sus reservas internacionales.

II

Que de conformidad con el artículo 19, numeral 9 de la Ley No. 732, es atribución del Consejo Directivo del BCN aprobar la política de administración de las reservas internacionales del Banco.

III

Que de conformidad con el artículo 19, numeral 21 de la Ley No 732, es atribución del Consejo Directivo del BCN dictar las normas correspondientes y necesarias que garanticen la aplicación de todo lo establecido en la referida Ley.

IV

Que en el último párrafo del artículo 50 de la Ley No 732 se establece que el BCN está facultado para contratar con instituciones financieras y empresas especializadas, la gestión de la administración de sus reservas, bajo los términos y condiciones que establezca el Consejo Directivo del Banco y que estas contrataciones se regirán única y exclusivamente por las disposiciones que apruebe al respecto el Consejo Directivo.

V

Que el BCN requiere contratar diversos bienes y servicios ofrecidos por instituciones financieras y empresas especializadas para ejecutar su Política para la Administración de las Reservas Internacionales Brutas (RIB) y que la regulación de dichas contrataciones asegura la adecuada selección de los mismos, fortaleciendo la transparencia institucional.

VI

Que es necesario actualizar la “Norma para la Contratación de Instituciones Financieras y Empresas Especializadas para la Gestión de la Administración de las Reservas Internacionales del Banco Central de Nicaragua” con el fin de incorporar elementos adicionales relativos a la contratación de bienes y servicios para la gestión de administración de las reservas internacionales.

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

La siguiente,

NORMA PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS ESPECIALIZADAS PARA LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Arto. 1 Conceptos

Para los fines de la presente Norma, los términos indicados en este artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

- a. Administración Delegada:** Acto mediante el cual se delega en un Administrador Externo la gestión de administración de una porción de las reservas internacionales.
- b. Administradores Externos:** Instituciones financieras a las que se les delega la administración de una porción de las reservas internacionales.
- c. Asistencia Técnica:** Servicios profesionales, predominantemente de carácter intelectual, brindados por empresas especializadas, relacionados con la gestión de administración de las reservas internacionales.
- d. Corresponsalía Bancaria:** Consiste en la provisión de servicios bancarios por un banco a otro banco.
- e. Custodia de Valores:** Consiste en el servicio de resguardo de valores, ya sea en forma física o electrónica, que brindan instituciones financieras.
- f. Custodios:** Instituciones financieras a las que se les entrega en custodia los valores emitidos por terceros y que forman parte integral del portafolio de inversión de las reservas internacionales. Estas instituciones asumen la responsabilidad por los valores custodiados.
- g. Empresas Especializadas:** Comprenden las empresas no financieras que brinden bienes y servicios relacionados a la gestión de administración de las reservas internacionales, incluyendo servicios de apoyo a esta gestión. Comprenden además empresas financieras o no financieras que brinden servicios de asistencia técnica.
- h. Gestión de Administración de Reservas Internacionales:** Se refiere a todas aquellas operaciones y servicios relacionados con el manejo de las reservas internacionales.
- i. Instituciones Financieras:** Comprenden bancos centrales, entidades oficiales, organismos supranacionales o multilaterales, bancos comerciales y de inversión, sociedades financieras y demás entidades del exterior que brinden servicios y productos financieros.

j. Servicios Bancarios: Comprenden, entre otros, el manejo de todo tipo de cuenta, la realización de pagos y transferencias, inversiones en diversos activos financieros, compra y venta de oro, divisas y otros activos financieros, exportación e importación de divisas en efectivo, apertura, confirmación y negociación de cartas de crédito y órdenes irrevocables de pago.

Arto. 2 Objeto

La presente Norma tiene por objeto regular las contrataciones que el Banco Central de Nicaragua (BCN) realice con instituciones financieras y empresas especializadas para la gestión de la administración de sus reservas internacionales, que impliquen egresos financieros para el Banco.

Arto. 3 Ámbito de Aplicación

De conformidad con lo establecido en el Arto. 2 “Objeto”, la presente Norma se aplicará a las contrataciones de los siguientes bienes y servicios con instituciones financieras y empresas especializadas:

- a. Corresponsalía bancaria.**
- b. Compra y venta de derivados autorizados en la Política para la Administración de las Reservas Internacionales Brutas.**
- c. Custodia de valores.**
- d. Administración delegada.**
- e. Servicios interactivos de información económico-financiera y de cotización y negociación en línea de activos financieros.**
- f. Servicios de mensajería financiera.**
- g. Paquetes informáticos para la gestión de administración de las reservas internacionales.**
- h. Asistencias técnicas para la gestión de administración de las reservas internacionales.**

Las contrataciones de empresas especializadas que se financien mediante créditos o donaciones internacionales se regirán por lo establecido en los respectivos convenios, o en su defecto, por lo establecido en la presente Norma.

**CAPÍTULO II
AUTORIZACIONES**

Arto. 4 Consejo Directivo

El Consejo Directivo del BCN será la instancia encargada de autorizar la contratación de los siguientes bienes y servicios con instituciones financieras o empresas especializadas, de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Norma:

- a. Administración delegada.**
- b. Paquetes informáticos para la gestión de administración de las reservas internacionales cuyo costo de adquisición sobrepase los USD 50,000.00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), excluyendo gastos de operación y mantenimiento.**
- c. Asistencias técnicas cuyo costo sobrepase los USD 50,000.00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).**

Arto. 5 Comité de Administración de Reservas (CAR)

El Comité de Administración de Reservas (CAR) será la instancia encargada de autorizar la contratación de los siguientes bienes y servicios con instituciones financieras o empresas especializadas, de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Norma:

- a. Corresponsalía bancaria.**

- b. Compra y venta de derivados autorizados en la Política para la Administración de las Reservas Internacionales Brutas.
- c. Custodia de valores.
- d. Servicios interactivos de información económica-financiera y de cotización y negociación en línea de activos financieros.
- e. Servicios de mensajería financiera.
- f. Paquetes informáticos para la gestión de administración de las reservas internacionales cuyo costo de adquisición no sobrepase los USD 50,000.00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), excluyendo gastos de operación y mantenimiento.
- g. Asistencias técnicas cuyo costo no sobrepase los USD 50,000.00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

El CAR no podrá subdividir en cuantías menores la adquisición de los bienes y servicios referidos en los literales “f” y “g” anteriores, de forma tal que mediante la celebración de varios contratos se eludan o pretendan eludir las disposiciones establecidas en la presente Norma.

Arto. 6 Terminación Anticipada

Corresponderá al CAR autorizar la terminación anticipada de los contratos de bienes y servicios relacionados con la gestión de administración de reservas internacionales, de conformidad con los procedimientos señalados en los mismos, o en los casos contemplados en la Política para la Administración de las Reservas Internacionales Brutas aprobada por el Consejo Directivo, previo análisis e informe de la División Internacional del BCN.

CAPÍTULO III REQUISITOS

Arto. 7 Instituciones Financieras

Las instituciones financieras referidas en la presente Norma deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Contar con las calificaciones mínimas de riesgo crediticio aprobadas por el Consejo Directivo del BCN en la Política para la Administración de las Reservas Internacionales Brutas. Dichas calificaciones mínimas deberán haber sido otorgadas por al menos dos de las agencias calificadoras de riesgo de conformidad con lo dispuesto en la referida Política.
- b. Estar supervisadas por algún organismo o agencia de supervisión prudencial. Este requisito no aplicará para los bancos centrales, entidades oficiales extranjeras y organismos supranacionales o multilaterales.
- c. Contar con un coeficiente mínimo de capital de Nivel 1 (“Tier 1 capital ratio”) de siete por ciento (7%). Este requisito no aplicará para los bancos centrales, entidades oficiales extranjeras y organismos supranacionales o multilaterales.
- d. Tener como domicilio un país que forme parte de alguno de los organismos interestatales o intergubernamentales que combaten el lavado de dinero, bienes o activos provenientes de actividades ilícitas.
- e. Contar con al menos veinte años de existencia.

En el caso de los administradores externos, además de los requisitos referidos en los literales “a” al “e” anteriores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- f. Administrar activos iguales o superiores a USD 100,000 millones. Este requisito no aplica para los organismos financieros supranacionales o multilaterales.

- g. Contar con al menos diez años de experiencia en administración de portafolios de inversión de bancos centrales.

En el caso de los custodios, además de los requisitos referidos en los literales “a” al “e” anteriores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- h. Custodiar valores iguales o superiores a USD 100,000 millones. Este requisito no aplica para los bancos centrales y organismos financieros supranacionales o multilaterales.
- i. Contar con al menos diez años de experiencia en custodia de valores.

Arto. 8 Empresas Especializadas

Las empresas especializadas referidas en la presente Norma deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Mantener o haber mantenido durante los últimos cinco años relaciones contractuales con al menos cinco instituciones financieras y tres bancos centrales, por bienes o servicios similares a los ofertados al BCN.
- b. Tener como domicilio un país que forme parte de alguno de los organismos interestatales o intergubernamentales que combaten el lavado de dinero, bienes o activos provenientes de actividades ilícitas.
- c. Contar con al menos cinco años de existencia.
- d. Ser una empresa cuyas acciones se coticen en algún puesto de bolsa nacional o internacional o, en su defecto, publique o proporcione sus estados financieros.

En el caso de las empresas especializadas que provean paquetes informáticos para la gestión de administración de las reservas internacionales, además de los requisitos referidos en los literales “a” al “d” anteriores, éstas deberán garantizar que los paquetes informáticos cumplan con los siguientes requisitos:

- e. Tener capacidad para integrarse con los demás sistemas automatizados utilizados por el BCN para la gestión de la administración de las reservas internacionales.
- f. Ser utilizado por al menos tres instituciones financieras y bancos centrales.

Se exceptúan de los requisitos contenidos en los literales “a” y “d” anteriores, las empresas especializadas residentes en el país que brinden el servicio de transporte de valores vinculados a las reservas internacionales. Asimismo, se exceptúan del requisito contenido en el literal “a” anterior, las empresas especializadas que brinden servicios de asistencia técnica, las cuales deberán cumplir con el siguiente requisito adicional:

- g. Haber realizado en los últimos cinco años al menos tres trabajos de asistencia técnica en bancos centrales, en el área de gestión de administración de reservas internacionales.

Arto. 9 Verificación Periódica

Corresponderá a la División Internacional del BCN verificar periódicamente que las instituciones financieras y empresas especializadas contratadas cumplan con los requisitos establecidos en el presente Capítulo.

Arto. 10 Excepciones

A conveniencia del BCN, éste podrá contratar los bienes y servicios de instituciones financieras y empresas especializadas con características distintas a las señaladas en el presente Capítulo, previa aprobación de su Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Arto. 11 Ofertas

La División Internacional del BCN será la instancia responsable de solicitar a las instituciones financieras y empresas especializadas las ofertas relacionadas a la gestión de administración de las reservas internacionales. Asimismo, esta División será la instancia encargada de recibir las ofertas que oficiosamente envíen las instituciones financieras y empresas especializadas.

Las solicitudes de ofertas que realice la División Internacional deberán efectuarse por escrito, describiéndose adecuadamente el bien o servicio requerido a fin de asegurar cotizaciones formuladas sobre bases homogéneas que propicien la participación de varios oferentes, que permitan condiciones efectivamente comparables al realizar la selección. Asimismo, la División Internacional deberá procurar la mayor simultaneidad posible en la entrega y recepción de las ofertas.

Las solicitudes de ofertas tendrán igual efecto legal, ya sea que éstas se realicen por un medio impreso o por cualquier medio electrónico, siempre que se garantice la certeza del contenido y recepción de las solicitudes. Lo anterior también se aplica a la presentación de ofertas.

Arto. 12 Ofertas Únicas

Si después de efectuadas las solicitudes de ofertas se presentase una única oferta, se podrá autorizar la contratación de los bienes o servicios respectivos para la gestión de la administración de las reservas internacionales siempre y cuando la oferta cumpla con los requisitos contemplados en el Capítulo III de la presente Norma según corresponda y se ajuste a los criterios de selección contemplados en el presente Capítulo.

Arto. 13 Análisis de Ofertas

Recibidas las ofertas, la División Internacional del BCN, procederá al análisis de éstas de la siguiente forma:

a. Verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Norma por parte de las instituciones financieras y empresas especializadas.

b. Solicitará, a por lo menos tres bancos que mantengan o hayan mantenido relaciones contractuales con las instituciones financieras o empresas especializadas oferentes, el llenado de una encuesta de satisfacción sobre los bienes o servicios brindados.

c. Realizará un informe conteniendo un análisis técnico con las recomendaciones pertinentes, para su posterior presentación al CAR.

Arto. 14 Criterios de Selección de Instituciones Financieras y Empresas Especializadas

La selección de las instituciones financieras y empresas especializadas se hará tomando en consideración, además de los requisitos establecidos en el Capítulo III, los siguientes criterios:

a. De riesgo, liquidez y rentabilidad señalados en la Política para la Administración de las Reservas Internacionales Brutas aprobada por el Consejo Directivo, en el caso de las instituciones financieras.

b. De competitividad y costo-calidad, tanto para las instituciones financieras como para las empresas especializadas. En este sentido se procurará adquirir los bienes y servicios que tengan la relación costo-calidad más adecuada. El costo debe considerar el ciclo completo de la vida útil económica del bien o servicio; esto es, los costos de inversión y gastos de instalación e incorporación del bien o servicio para el Banco, los gastos de operación y mantenimiento, y los costos de desinversión si estos aplican.

c. De mínimo riesgo en los aspectos operacionales, legales y de reputación, sin obviar mantener un adecuado equilibrio con la satisfacción de las necesidades del BCN.

d. De compatibilidad con la Planificación Estratégica y las Políticas Presupuestarias del BCN.

En el caso de la selección de asistencias técnicas, además de los criterios referidos en los literales “b” al “d” anteriores, se tomará en consideración el siguiente criterio:

e. Las calificaciones profesionales del personal que desarrollará la asistencia técnica.

Arto. 15 Autorización

Para el caso de los bienes y servicios referidos en el artículo 4 de la presente Norma, el CAR analizará el informe presentado por la División Internacional y con base en los resultados de este análisis, presentará al Consejo Directivo las recomendaciones pertinentes para la autorización o denegación de la contratación.

Para el caso de los bienes y servicios referidos en el artículo 5 de la presente Norma, el CAR analizará el informe presentado por la División Internacional y con base en los resultados de este análisis, autorizará o denegará la contratación.

Arto. 16 Dictamen Legal

Cuando se requiera la suscripción de un contrato de bienes o servicios, la División Internacional solicitará a Asesoría Jurídica un dictamen legal sobre los términos y condiciones del contrato, previo a la suscripción del mismo.

Arto. 17 Procedimientos Específicos

El CAR podrá establecer procedimientos específicos para la selección y contratación de los bienes o servicios relacionados con la gestión de administración de las reservas internacionales, en caso fuere necesario, siempre que los mismos no contravengan lo dispuesto en la presente Norma.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Arto. 18 Asistencias Técnicas

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Norma, el BCN procurará gestionar asistencias técnicas gratuitas con entidades oficiales u organismos internacionales que permitan la transferencia de conocimientos y experiencias a la Institución.

Arto. 19 Derogación

Deróguese la Resolución CD-BCN-XL-2-10 del veinte de octubre de dos mil diez, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del diecinueve de noviembre de dos mil diez.

Arto. 20 Vigencia

La presente Norma entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Ilegible. Antenor Rosales Bolaños. Presidente. (f) Ilegible. Alberto José Guevara Obregón. Miembro. (f) Ilegible. Silvio Ramón Ruiz Jirón. Miembro. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala. Miembro. (f) Ilegible. Mario José González Lacayo. Miembro. (f) Alejandro EMartínez C. Alejandro Ernesto Martínez Cuenca. Miembro. Es conforme, (f) **Rafael Ángel Avellán Rivas**, Secretario del Consejo Directivo.

ALCALDIA

Reg. 20237 - M. 13936 - A - Valor C\$ 380.00

AVISO DE LICITACIÓN N° 02/2012

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de hacienda y Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				VENTA PBYC	VISITA AL SITIO	APERTURA
1.	Mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) Comarca Haras de la Hoya (D-II)	036/2012	Por Registro	19 y 20/12/2011	21/12/2011 09:00 a.m.	04/01/2012 08:30 a.m.
2.	Mejoramiento vial, (Concreto Hidráulico) B° Hialeah I Etapa, (D-I)	037/2012	L. Pública	19 y 20/12/2011	21/12/2011 10:00 a.m.	27/01/2012 08:30 a.m.
3.	Mejoramiento vial, (Concreto Hidráulico) B° Hialeah III Etapa, (D-I)	038/2012	L. Pública	19 y 20/12/2011	21/12/2011 11:00 a.m.	27/01/2012 09:30 a.m.
4.	Mejoramiento vial, Comarca Jacote Dulce, (D-II)	039/2012	Por Registro	19 y 20/12/2011	21/12/2011 02:00 p.m.	04/01/2012 09:30 a.m.
5.	Drenaje pluvial y mejoramiento vial, B° Acahualina (D-II)	040/2012	Cotización mayor	19 y 20/12/2011	21/12/2011 09:00 a.m.	29/12/2011 02:30 p.m.
6.	Recuperación de área verde, Dupla Norte (D-II)	041/2012	Por Registro	19 y 20/12/2011	21/12/2011 10:00 a.m.	04/01/2012 10:30 a.m.
7.	Sistema de drenaje pluvial, B° María Auxiliadora II Etapa, (D-IV)	042/2012	L. Pública	19 y 20/12/2011	21/12/2011 01:30 p.m.	27/01/2012 10:30 a.m.
8.	Construcción de rampas y bordillos Sierritas de Santo Domingo (DV)	043/2012	Cotización Mayor	19 y 20/12/2011	21/12/2011 09:00 a.m.	29/12/2011 08:30 a.m.
9.	Mejoramiento vial y drenaje pluvial B° Enrique Gutiérrez, (DV)	044/2012	L. Pública	19 y 20/12/2011	21/12/2011 10:00 a.m.	27/01/2012 11:30 a.m.
10.	Mejoramiento vial B° René Polanco, (D-V)	045/2012	L. Pública	19 y 20/12/2011	21/12/2011 11:00 a.m.	27/01/2012 02:30 p.m.
11.	Mejoramiento vial y drenaje pluvial B° Enrique Lorente, (DV)	046/2012	L. Pública	19 y 20/12/2011	21/12/2011 02:00 p.m.	27/01/2012 03:30 p.m.

12.	Construcción de muro de gaviones B° Walter Ferret, (D-V)	047/2012	Cotización Mayor	19 y 20/12/2011	21/12/2011 03:00 p.m.	29/12/2011 09:30 a.m.
13.	Erradicación de botadero de basura B° Camilo Chamorro y construcción de losa en el centro de acopio, Villa Reconciliación, (D-VI)	048/2012	Cotización Mayor	19 y 20/12/2011	21/12/2011 09:00 a.m.	29/12/2011 10:30 a.m.
14.	Mejoramiento vial, Pista Sabana grande La Curva (D-VI)	049/2012	L. Pública	19 y 20/12/2011	21/12/2011 10:00 a.m.	27/01/2012 04:30 p.m.
15.	Mejoramiento vial, Lomas de Guadalupe, (D-VII)	050/2012	L. Pública	19 y 20/12/2011	21/12/2011 02:00 p.m.	28/01/2012 02:00 p.m.
16.	Mejoramiento vial, Laureles Norte, (D-VII)	051/2012	L. Pública	19 y 20/12/2011	21/12/2011 03:00 p.m.	28/01/2012 09:30 a.m.
17.	Mejoramiento vial, Entrada a Botadero La Chureca, I Etapa	052/2012	L. Pública	19 y 20/12/2011	21/12/2011 09:00 a.m.	28/01/2012 10:30 a.m.
18.	Adquisición de Arena	053/2012	Por Registro	19 y 20/12/2011	--	04/01/2012 11:30 a.m.
19.	Adquisición de Cemento	054/2012	L. Pública	19 y 20/12/2011	--	28/01/2012 11:30 a.m.
20.	Adquisición de Piedra Bolón	055/2012	Por Registro	19 y 20/12/2011	--	04/01/2012 01:30 p.m.
21.	Adquisición de Piedra Cantera	056/2012	Cotización Mayor	19 y 20/12/2011	--	29/12/2011 11:30 a.m.
22.	Adquisición de Piedra Triturada	057/2012	Por Registro	19 y 20/12/2011	--	04/01/2012 02:30 p.m.
23.	Adquisición de capotes	058/2012	Cotización Mayor	19 y 20/12/2011	--	29/12/2011 03:30 p.m.
24.	Adquisición de Botas, 1 Semestre	059/2012	Por Registro	19 y 20/12/2011	--	04/01/2012 03:30 p.m.
25.	Adquisición de uniformes para operarios, 1 Semestre	060/2012	Por Registro	19 y 20/12/2011	--	04/01/2012 04:30 p.m.
26.	Adquisición uniformes para Atención al Público masculino, 1 Semestre	061/2012	Cotización Mayor	19 y 20/12/2011	--	29/12/2011 04:30 p.m.
27.	Adquisición de uniformes para Secretarías, 1 Semestre	062/2012	Por Registro	19 y 20/12/2011	--	05/01/2012 09:30 a.m.

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm

Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General. **Alcaldía de Managua**.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 19639 – M. 9837-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 928, Página 064 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad

de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILFREDO SANTIAGO GARCIA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

19856 – M. 10808-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 488, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLA VANESSA HERNANDEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 19857 – M. 10844-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 98, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO TINOCO SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 19858 – M. 10854-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 142, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO DE JESUS PEREZ ESCAMPINE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 10070 – M. 871832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA GABRIELA FLORES MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2011. (f) Directora.

Reg. 19829 – M. 10528-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 3448 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ROSA NUBIA GARCIA ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19830 – M. 10623-A – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 262 Página No. 132, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: me: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL MARTINEZ HERNADEZ, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 63 Partida No. 32, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 19831 – M. 10537- A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 047, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ERICK ANTONIO BLANDON RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Presidente de la Junta Directiva, Ediviges Pineda Llanes El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte y seis días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 19444-M. 9247-A-Valor C\$285.00

EDICTOS

Cítese al señor: **SALOME ABURTO** o a sus **SUCESORES**, de generales desconocidas, y de domicilio desconocido, a fin de que comparezcan al local de este despacho a hacer uso de sus derechos, dentro del término de ley, en el presente Juicio que en la **VIA ORDINARIA Y CON ACCION DECLARATIVA DE DOMINIO POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA** por más de treinta años, le está promoviendo en este juzgado los señores: **BERNARDO HERNANDEZ CARBAJAL**, pensionado, de origen costarricense, portador de la cedula de residencia C00003384, y **RAMONA ROJAS MARTINEZ**, ama de casa, portadora de la Cedula de Identidad No. 285-310756-0002S, ambos mayores de edad, casados, y de este domicilio, debidamente representada por su **APODERADO GENERAL JUDICIAL Lic. ORLANDO JOSE CASTILLO POTOSME**, mayor de edad, casado, Abogado, y Notario Público, y del domicilio de Niquinohomo, de transito por esta ciudad, en su contra, bajo apercibimiento de que si no lo hace se procederá a nombrarse un Guardador Ad-Litem para que la represente en la misma. Líbrese el edicto de ley. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Jinotepe, a los Veintitres días del mes de Noviembre del año dos mil Once.-. (F). Lic. **EDUARDO JOSE LEIVA AYON.**, JUEZ CIVIL DE DISTRITO. JINOTEPE.-.

3-3

Reg.19666-M. 10012-A- Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora **MARIA BERNARDA SANCHEZ**, solicita que en unión de las señoras **LUZ MARINA SANCHEZ GONZALEZ**, **VERONICA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ** y **EDUARDA ESMERALDA GONZALEZ**, se les declara Herederas Universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejaran su señora madre y hermano señores **JUSTA MARTIR SANCHEZ SANCHEZ** conocida socialmente como **JUSTA SANCHEZ ARIAS**(q.e.p.d) y **JOSE PORFIRIO BUSTO SANCHEZ**(q.e.p.d) en especial del inmueble ubicado: en el Barrio Altagracia, del Colegio Mongalo ocho cuadras al Sur con un área de extensión de 816.38 Mts.2 la que se encuentra inscrita bajo el No. 75, 744, Página 143, Tomo 259, del Diario e inscrita con el No. 36,776, Tomo 960, Folio 67, Asiento 4to., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Quien se crea con igual o mejor derecho, oponerse dentro del termino de ocho días después de la publicación. Dado en el Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de **MANAGUA**, a las diez y diez minutos de la mañana del catorce de noviembre del año dos mil once. (F). Lic. **Evelyn González Betancourt**, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

3-1